



EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTA DE PLENO DE FECHA 17, 18 Y 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 7.- ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO.

8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 17, 18 Y 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ACORDANDO EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZARLAS EN LOS TERMINOS QUE SE CONTIENEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- DEL DEPARTAMENTO DE NOMINAS Y ADMINISTRACION DE PERSONAL A TRAVES DE SU TITULAR LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ: MEDIANTE OFICIO NUMERO 664, REMITE EL DICTAMEN ELABORADO EN RELACION AL OFICIO NO.97-4, RECIBIDO EN FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR LA LIC. IGNACIA GLORIA FIMBRES MORENO, JUEZ CUARTO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MANUELA AGUIRRE RUÍZ, PARA DESEMPEÑARSE

DE MANERA INTERINA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, OCUPANDO LA PLAZA DE BASE QUE DEJÓ VACANTE LA C. ALEJANDRA ORTIZ MANCILLAS, POR MOTIVO DE MOVIMIENTO ESCALAFONARIO.

ESTE DEPARTAMENTO, CONSIDERA PROCEDENTE, LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MANUELA AGUIRRE RUIZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016 Y HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, REALICE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MANUELA AGUIRRE RUIZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016 Y HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, REALICE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 665, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.P-56, RECIBIDO EN FECHA 21



DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR LA LIC. FANNY MARTÍNEZ REYES, JUEZ DÉCIMO DE LO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL PROPONE A LA C. CLARISSA FLORES RODRÍGUEZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. JOSÉ GARCÍA SUÁREZ, QUIEN FUE AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DE CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016, PARA DESEMPEÑARSE COMO SECRETARIO ACTUARIO DE MANERA PROVISIONAL EN EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE TIJUANA, B.C.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. FLORES RODRÍGUEZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 08 DE ABRIL DE 2015.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CLARISSA FLORES RODRÍGUEZ, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DE 2016 Y HASTA EN TANTO EL LIC. JOSÉ GARCÍA SUÁREZ, SE REINCORPORA A SU PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CLARISSA FLORES RODRÍGUEZ, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DE 2016 Y HASTA EN TANTO



EL LIC. JOSÉ GARCÍA SUÁREZ, SE REINCORPORA A SU PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 812, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.0009/2016, RECIBIDO EN FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR LA LIC. LAURA MARCELA BRETADO GUERRERO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SEGUNDA INSTANCIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. CLARISSA CHIG DURAZO, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO TRANSCRIPTORA DE CONFIANZA NIVEL 05, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2016.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, DEL ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016, ENVIADO POR LA LIC. CLARISSA CHIG DURAZO, DONDE PRESENTA RENUNCIA A LA PLAZA QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA ACTUARIA EN EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ENSENADA, B.C., CON LA FINALIDAD DE CAMBIAR DE CARGO Y LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE AL AUTORIZARSE DICHO MOVIMIENTO, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES, HORARIO, SALARIO Y DEMÁS CONDICIONES LABORALES QUE CORRESPONDEN A LA PLAZA QUE OCUPARÁ.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA



PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. CLARISSA CHIG DURAZO, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE TRANSCRIPTORA DE CONFIANZA NIVEL 05, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2016, ADSCRITA A LA SEGUNDA INSTANCIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA AUTORIZADA LA RENUNCIA A LA PLAZA DE SECRETARIA ACTUARIA EN EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ENSENADA, B.C., ASIMISMO SE ESTIMA PROCEDENTE, LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2016 DE LA C. DALIA DE HITA GONZÁLEZ, QUIEN VENÍA OCUPANDO EL CARGO DE TRANSCRIPTORA DE FORMA INTERINA, AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015, DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. CLARISSA CHIG DURAZO, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE TRANSCRIPTORA DE CONFIANZA NIVEL 05, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2016, ADSCRITA A LA SEGUNDA INSTANCIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA AUTORIZADA LA RENUNCIA A LA PLAZA DE SECRETARIA ACTUARIA EN EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ENSENADA, B.C., ASIMISMO SE ESTIMA PROCEDENTE, LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2016 DE LA C. DALIA DE HITA GONZÁLEZ, QUIEN VENÍA OCUPANDO EL CARGO DE TRANSCRIPTORA DE FORMA INTERINA, AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015; CONSECUENTEMENTE,



TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO , POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO S/NO. DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL LIC. LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO, JUEZ SEXTO CIVIL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ANGÉLICA ROA NAVARRO, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO Y POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, EN SUSTITUCIÓN DEL C. LUIS ANDRÉS DAGNINO RIVERA, DURANTE SU LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. ROA NAVARRO, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 2014.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ANGÉLICA ROA NAVARRO, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 18 DE FEBRERO AL 17 DE AGOSTO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ANGÉLICA ROA NAVARRO, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR



ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 18 DE FEBRERO AL 17 DE AGOSTO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 663, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/074/2016, RECIBIDO EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN, QUE EL LIC. GERARDO ACEVES SALAZAR, JUEZ DE GARANTÍA, DISFRUTE DE DOS DÍAS PENDIENTES DE SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, SIENDO EL 09 Y 10 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE APOYÓ DOS DÍAS CON LA AGENDA DE AUDIENCIAS DE LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESPINOZA JIMÉNEZ, TODA VEZ QUE SE ENCONTRABA INCAPACITADA.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO, QUE EL LIC. GERARDO ACEVES SALAZAR, DISFRUTE DE DOS DÍAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE 2015, SIENDO LOS DÍAS 09 Y 10 DE MAYO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL LIC. GERARDO ACEVES SALAZAR,

DISFRUTE DE DOS DÍAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE 2015, SIENDO LOS DÍAS 09 Y 10 DE MAYO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 756, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN DONDE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE LA C. DIANA JUDITH CAMPAS YAÑEZ, ANALISTA PROGRAMADOR DE CONFIANZA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PAZ DE ENSENADA, QUIEN HA PRESENTADO INCAPACIDADES CONSTANTES A PARTIR DEL 11 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR EMBARAZO DE ALTO RIESGO.

DE ACUERDO AL PUNTO 3.52 DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ APLICAR A TODOS LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LO CONTEMPLADO EN LOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO TERCERO, NUMERAL 4, DEL ANEXO DOS, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE A LA LETRA:

"ARTÍCULO TERCERO.- LAS LICENCIAS POR ENFERMEDAD NO PROFESIONALES SERÁN CON GOCE DE SUELDO Y SE



CONCEDERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE EXCLUYE DE LA APLICACIÓN DE ESTA FRANQUICIA, A AQUELLOS TRABAJADORES QUE EL SERVICIO MÉDICO DE ISSSTECALI, LES EXPIDA CERTIFICADO DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL Y CONSTANCIA MÉDICA, Y RESÚMEN CLÍNICO QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE HABÉRSELE DICTAMINADO UNA ENFERMEDAD GRAVE QUE REQUIERA UN TRATAMIENTO PROLONGADO Y LO IMPOSIBILITE PARA PRESTAR EL SERVICIO COMO CÁNCER, SIDA, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, ENFERMEDAD VASCULAR CEREBRAL, EMBARAZO DE ALTO RIESGO...

LA AUTORIDAD PÚBLICA EMITIRÁ LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, CUBRIENDO EL CIEN POR CIENTO DE SU SUELDO ÍNTEGRO, MIENTRAS DURE LA INCAPACIDAD SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR".

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, A LA C. DIANA JUDITH CAMPAS YAÑEZ, MIENTRAS PRESENTE INCAPACIDADES POR EMBARAZO DE ALTO RIESGO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, A LA C. DIANA JUDITH CAMPAS YAÑEZ, MIENTRAS PRESENTE INCAPACIDADES POR EMBARAZO DE ALTO RIESGO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA



MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 759, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL CON MEDIO GOCE DE SUELDO AL C. JOSÉ LUIS FRAGOSO MEDINA, MÉDICO LEGISTA ADSCRITO AL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN EL ESTADO.

PARA EMITIR DICTAMEN, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I.- CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1989, EL C. JOSÉ LUIS FRAGOSO MEDINA, INGRESÓ A PRESTAR SUS SERVICIOS AL PODER JUDICIAL.

II.- ES EL CASO EL C. JOSÉ LUIS FRAGOSO MEDINA, A PARTIR DEL 07

DE ENERO DE 2016, HA PRESENTADO INCAPACIDADES POR LOS SIGUIENTES PERIODOS:

FECHA DE INICIO	FECHA EN QUE TERMINA	TOTAL	DE
			DÍAS



07/ENERO/2016	19/ENERO/2016	13
20/ENERO/2016	16/FEBRERO/2016	28
17/FEBRERO/2016	15/MARZO/2016	28
SUMA TOTAL		69

DÍAS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD, ARTÍCULO 104, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: 60 CON GOCE DE SUELDO

60 CON MEDIO GOCE DE SUELDO

120 SIN GOCE DE SUELDO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR EL C. JOSÉ LUIS FRAGOSO MEDINA, LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL CON MEDIO GOCE SUELDO POR EL PERIODO DEL 07 AL 15 DE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TODA VEZ QUE EL EMPLEADO PÚBLICO, TIENE DERECHO AL PAGO COMPLETO POR LAS INCAPACIDADES PRESENTADAS DENTRO DEL PERIODO DEL 07 DE ENERO AL 06 DE MARZO DE 2016, EN EL ENTENDIDO QUE DE SER APROBADA DICHA LICENCIA Y QUE SE PRESENTEN NUEVAS INCAPACIDADES, SE LE CONTINUARÁ APLICANDO LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL HASTA AGOTAR LAS PRERROGATIVAS CITADAS EN EL FUNDAMENTO LEGAL MENCIONADO, REFERENTES AL



MEDIO GOCE DE SUELDO Y CONSECUENTEMENTE SIN GOCE DE SUELDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGAR AL C. JOSÉ LUIS FRAGOSO MEDINA, LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL CON MEDIO GOCE SUELDO POR EL PERIODO DEL 07 AL 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TODA VEZ QUE EL EMPLEADO PÚBLICO, TIENE DERECHO AL PAGO COMPLETO POR LAS INCAPACIDADES PRESENTADAS DENTRO DEL PERIODO DEL 07 DE ENERO AL 06 DE MARZO DE 2016, EN EL ENTENDIDO QUE DE SER APROBADA DICHA LICENCIA Y QUE SE PRESENTEN NUEVAS INCAPACIDADES, SE LE CONTINUARÁ APLICANDO LICENCIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL HASTA AGOTAR LAS PRERROGATIVAS CITADAS EN EL FUNDAMENTO LEGAL MENCIONADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 757, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL PUNTO 3.1.24 DE ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016, RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS PARA GENERAR AHORRO DE RECURSOS PRESUPUESTALES, RESPECTO A NO PAGAR TIEMPO EXTRA Y GUARDIAS A PERSONAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA TRADICIONAL PENAL EN LOS PARTIDOS JUDICIALES EN LOS QUE SE HAYA IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE JUSTICIA ORAL PENAL.



ES MENESTER INFORMAR QUE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL EN TECATE SE IMPLEMENTÓ A PARTIR DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, SIN EMBARGO EL ACUERDO DE PLENO SE DETERMINÓ EN FECHA 21 DE ENERO DE 2016, RAZÓN DE ELLO ESTE DEPARTAMENTO PONE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS GUARDIAS DEL PERSONAL DEL JUZGADO PENAL DE TECATE, SOLO POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2015 Y ENERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS GUARDIAS DEL PERSONAL DEL JUZGADO PENAL DE TECATE, SOLO POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2015 Y ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 758, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, INFORMA A ESE H. CUERPO COLEGIADO, QUE CON MOTIVO DE LOS DÍAS INHÁBILES DEL 21 AL 25 DE MARZO DE 2016 (SEMANA SANTA) Y CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR LAS LABORES DE LOS JUZGADOS PENALES, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE EFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN CUANTO AL RUBRO DE PAGO DE GUARDIAS Y HORAS EXTRAS, ES NECESARIO DIVIDIR AL PERSONAL DE



JUZGADOS PENALES EN DOS TURNOS, SIENDO EL PRIMERO DEL 21 AL 25 DE MARZO Y EL SEGUNDO, DEL 28 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO, PARA PETICIONAR A LOS JUZGADOS PENALES, DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL QUE HABRÁ DE LABORAR EN EL PERIODO DEL 21 AL 25 DE MARZO Y DEL 28 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR PETICIONAR A LOS JUZGADOS PENALES, DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL QUE HABRÁ DE LABORAR EN EL PERIODO DEL 21 AL 25 DE MARZO Y DEL 28 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 760, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A QUE EL 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE REALIZÓ LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, POR PARTE DEL LIC. JORGE ARMANDO VÁZQUEZ MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y LA LIC. VICTORIA BENTLEY DUARTE SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO



ESTATAL Y SECCIONAL DE MEXICALI, PRECISANDO QUE EN EL ANEXO 1 SE SUPRIME EL SUB NIVEL "1C", EN SINTONÍA CON LAS DOS ÚLTIMAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO FIRMADAS EN LAS QUE SE SUPRIMIÓ EN PRIMER LUGAR EL SUB NIVEL "1A" Y POSTERIORMENTE EL SUB NIVEL "1B".

ES MENESTER SEÑALAR QUE ACTUALMENTE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EXISTEN TRABAJADORES CON CATEGORÍA DE PAGO "1C", MISMOS QUE SE PRECISAN EN LISTA ANEXA, RAZÓN DE ELLO Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA RECATEGORIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LAS MISMAS, SUJETÁNDONOS A LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL AL CASO QUE NOS OCUPA REALIZANDO EL PAGO EN LA CATORCENA QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL 22 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 761, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN DONDE INFORMA QUE EL 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE



AÑO SE LEVANTO ACTA ADMINISTRATIVA AL C. HUGO ALEJANDRO PIMENTEL VALDEZ, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COMISARIO NIVEL 7 DE BASE, ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR EN TIJUANA, ESTO EN VIRTUD DE HABER FALTADO INJUSTIFICADAMENTE A LABORES, LOS DÍAS 11, 13 Y 15 DE ENERO ASÍ COMO EL 03 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, HECHOS SOBRE LOS CUALES FUE INTERROGADO Y EN EL QUE EXPRESO NO TENER CLARO SI ESOS DÍAS SE PRESENTÓ A LABORAR, NI RECORDAR SI CONTABA CON CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA QUE JUSTIFICARÁ SUS INASISTENCIAS, FIRMANDO DE SU PUÑO Y LETRA EL ACTA RELATIVA.

EN MERITO DE LO ANTERIOR ES FACTIBLE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL, CONSIDERANDO QUE LA ANTERIOR CONDUCTA ENCUADRA EN LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN I INCISO A) PUNTO NÚMERO 2 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, EL CUAL A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 57.- LA RELACIÓN LABORAL PODRÁ SER OBJETO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.

I.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

A) IMPUTABLE A LOS TRABAJADORES:

1.- POR ABANDONO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO.



2.- CUANDO FALTARE POR MÁS DE TRES DÍAS A SUS LABORES EN UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS NATURALES, SIN CAUSA JUSTIFICADA".

EN ESE CONTEXTO Y DE CONSIDERARSE PERTINENTE, DEBERÁ GIRARSE LAS INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE RESCISIÓN Y SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO QUE LA PATRONAL DEBE CUMPLIR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO PONE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN I INCISO A) PUNTO NÚMERO 2 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, SE RESCINDA LA RELACIÓN LABORAL QUE HA VENIDO SOSTENIENDO EL C. HUGO ALEJANDRO PIMENTEL VALDEZ PARA CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DE IGUAL MANERA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO QUE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL SUSCRIBA EL AVISO QUE CONTIENE LA RESCISIÓN DEL CARGO DEL ANTES MENCIONADO, Y QUE SEA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL, QUIEN LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN DE DICHO AVISO.



ACTO CONTINUO EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE ASUNTO, RESULTANDO APROBADO EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZA RESCINDIR LA RELACIÓN LABORAL DEL C. HUGO ALEJANDRO PIMENTEL VALDEZ, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COMISARIO NIVEL 7 DE BASE, ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR EN TIJUANA, EN EL PUESTO DE COMISARIO DE BASE NIVEL 7; POR ENCUADRAR EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL NUMERAL EN COMENTO, QUE A LA LETRA DISPONE:

"ARTÍCULO 57.- LA RELACIÓN LABORAL PODRÁ SER OBJETO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.

I.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

A) IMPUTABLE A LOS TRABAJADORES:

1.- POR ABANDONO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO.

2.- CUANDO FALTARE POR MÁS DE TRES DÍAS A SUS LABORES EN UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS NATURALES, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE HABER FALTADO A SUS LABORES DE MANERA INJUSTIFICADA Y SIN AUTORIZACIÓN



O PERMISO DE SU PATRÓN LOS DÍAS 11,13 Y 15 DE ENERO Y 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, SEGÚN SE HIZO CONSTAR EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE CUENTA DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2016, EN DONDE FUE CUESTIONADO SOBRE SUS INASISTENCIAS, SIN QUE LOGRADA JUSTIFICAR LAS MISMAS.

TAL CONDUCTA ENCUADRA EN LA CAUSAL DE RESCISIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN I, INCISO A), PUNTO NÚMERO 2, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA.

- SE LE INFORME QUE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AVISO SE RESCINDE LA RELACIÓN LABORAL QUE SOSTENÍA CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE LE HACE SABER QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO, CON MOTIVO DE LA RECISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN, DEBIENDO ACUDIR A LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR, A EFECTO DE TRAMITAR LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.

-SE AUTORIZA PARA QUE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL SUSCRIBA EL AVISO QUE CONTIENE LA RECISIÓN DEL CARGO DEL ANTES MENCIONADO, Y QUE SEA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL, QUIEN LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN DE



DICHO AVISO

CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA UNIDAD JURIDICA Y OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO, A TRAVES DE SU TITULAR LIC. SALVADOR MORENO BERNAL: DA CUENTA CON EL OFICIO ASM-110/16, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EN ALCANCE AL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2015, SIGNADO POR EL ENTONCES OFICIAL MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL REQUIERE SU AUTORIZACIÓN A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SOLICITANDO LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS EMPRESAS GASOLINERAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS, LE PIDO DE LA MANERA MÁS ATENTA, LA CORRECCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO NUMERO 3.4.01 DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO SOLICITADO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DICTAMEN TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN:

CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DIO A CONOCER LA BANDA DE PRECIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS AL PÚBLICO, DE LAS GASOLINAS DE MENOS DE 92 OCTANOS Y EL DIESEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, MISMAS QUE CORRESPONDEN AL MONTO EN PESOS POR LITRO.



SIN EMBARGO, EL COMBUSTIBLE SUJETO A UN PRECIO OFICIAL, MEDIANTE UN MARGEN DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS, NOS LIMITARÍA EN CENTAVOS EN RELACIÓN AL MEJOR SERVICIO QUE PUDIERA OFRECER UNA EMPRESA GASOLINERA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE JUSTIFICA DE MANERA EXTRAORDINARIA, EL NO ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA OBTENER EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DE ENCONTRARNOS FRENTE A BIENES SUJETOS A PRECIOS OFICIALES, ES QUE SOLICITAMOS SU AUTORIZACIÓN A EFECTO DE OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN (A CUANDO MENOS TRES PERSONAS) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ATENTO A LO ANTERIOR, TENDRÍAMOS QUE EVALUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NO SOLO EL IMPORTE DEL COMBUSTIBLE COMO TAL, CONSIDERANDO ENTONCES OTROS "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" BIEN DEFINIDOS Y MEDIBLES, RELATIVOS A COSTO - BENEFICIO, COMO POR EJEMPLO LA CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO, DE DISPENSARIOS DE GASOLINA (BOMBAS), SERVICIO DE AGUA Y AIRE A LAS UNIDADES DE LA PLANTILLA



VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESPACHADORES DEL SERVICIO DE GASOLINA, ETC., Y EL SERVICIO SERÍA ADJUDICADO NO SOLO A QUIEN OFREZCA EL COSTO MÍNIMO PERMITIDO, SINO QUIEN OBTENGA MAYOR PUNTAJE CONSIDERANDO LOS CRITERIOS ANTES DESCRITOS, ES DECIR, A QUIEN REÚNA SATISFACTORIAMENTE LO REQUERIDO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ASÍ MISMO, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, MEDIANTE EL SIGUIENTE ANÁLISIS:

POR UNA PARTE, SE ESTARÍA IMPLEMENTANDO UNA MEDIDA DE AHORRO PARA ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO; YA QUE SE UTILIZARÍA COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN ÚNICAMENTE EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, EVITANDO COSTOS ADICIONALES DE PUBLICACIONES EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DE APROXIMADAMENTE \$15,000.00 PESOS (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), FIGURANDO EL CRITERIO DE ECONOMÍA Y PROPORCIONANDO A LA VEZ EFICIENCIA YA QUE AL TENER VARIEDAD DE PROPUESTAS, EN CUANTO A LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y FÍSICOS QUE NOS OFREZCAN LOS PROVEEDORES, SE APROVECHARÍAN EN NUESTRO BENEFICIO DE LA MEJOR MANERA POSIBLE.



ADEMÁS, EL PROCEDIMIENTO QUE SE PROPONE, SE CONSIDERA IMPARCIAL EN VIRTUD DE QUE TODOS LOS PROVEEDORES QUE SEAN INVITADOS, GOZARÁN DE IGUALDAD DE CONDICIONES A FIN DE NO FAVORECER A NINGÚN PARTICIPANTE.

POR ÚLTIMO, CABE SEÑALAR, QUE SE ACIERTA DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE HONRADEZ, YA QUE TANTO EN LA APERTURA ECONÓMICA COMO EN LA TÉCNICA, SE ENCONTRARÁN PRESENTES EL COMITÉ DE ADQUISICIONES LA CONTRALORÍA Y LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO SOPORTE Y TRANSPARENCIA AL CITADO PROCEDIMIENTO.

DE NO HABER INCONVENIENTE ALGUNO, SE CONSIDERA IDÓNEO LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN, DE CONFORMIDAD A LAS ARGUMENTACIONES ANTES SEÑALADAS.

LO QUE SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN PARA AUTORIZACIÓN Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDÓ AUTORIZAR LA CORRECCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 3.4.01 DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO SOLICITADO, DE ACUERDO AL DICTAMEN TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN MENCIONADO CON ANTELACIÓN; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A



OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.02.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO ASM-132/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA NORMA QUE FIJA LOS MONTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SU AUTORIZACIÓN A EFECTO DE REALIZAR "LA COMPRA DE LA RENOVACIÓN ANUAL DE MIL LICENCIAS DE USO SOFTWARE ANTIVIRUS DE PROTECCIÓN DE RED MARCA KASPERSKY LAB", EL CUAL ES UTILIZADO EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE USO GENERAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PRESENTANDO TRES COTIZACIONES DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: GRUPO DECO S.A. DE C.V., CREATIVE POINT SOLUCIONES Y SERVICIOS (ALEJANDRA ROSALES AGUILAR) Y FARO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., SELECCIONANDO AL PROVEEDOR DENOMINADO: CREATIVE POINT SOLUCIONES Y SERVICIOS (ALEJANDRA ROSALES AGUILAR) CON UN IMPORTE TOTAL DE \$168,200.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) INCLUYENDO IVA, POR SER LA MEJOR PROPUESTA.



FARO

CREATIVE POINT

INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

\$191,400.00

\$168,200.00

\$199,520.00

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDÓ AUTORIZAR REALIZAR "LA COMPRA DE LA RENOVACIÓN ANUAL DE MIL LICENCIAS DE USO SOFTWARE ANTIVIRUS DE PROTECCIÓN DE RED MARCA KASPERSKY LAB", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SELECCIONANDO AL PROVEEDOR DENOMINADO: CREATIVE POINT SOLUCIONES Y SERVICIOS (ALEJANDRA ROSALES AGUILAR) CON UN IMPORTE TOTAL DE \$168,200.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) INCLUYENDO IVA, POR SER LA MEJOR PROPUESTA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.03.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO ASM-142/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR LA COMPRA DE 25 CAJAS DE REACTIVOS, SOLICITADO POR EL JEFE DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA CROMATOGRFÍA EN PAPEL EN CARTUCHO DE 6 PARÁMETROS:



BARBITÚRICOS, COCAÍNA, HEROÍNA, MARIGUANA, BENZODIACEPINAS Y METANFETAMINAS, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA OBTENIENDO POR LO MENOS TRES COTIZACIONES, SELECCIONANDO A LOS PROVEEDORES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ECOMPRAS EN VIRTUD DE OBTENER MEJOR PRECIO, ASIMISMO DE LA REVISIÓN QUE REALIZAN PERSONAL DE COMPRAS CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS, EL DENOMINADO:

SOLUCIONES	INDUSTRIALES,	CIENTÍFICAS	Y
TECNOLOGICA.		\$69,563.75	

CON UN IMPORTE TOTAL DE \$69,563.75 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) INCLUYENDO IVA. ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LA NORMA QUE FIJA LOS MONTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDÓ REALIZAR LA COMPRA DE 25 CAJAS DE REACTIVOS, SOLICITADO POR EL JEFE DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL DENOMINADO SOLUCIONES INDUSTRIALES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICA. \$69,563.75, CON UN



IMPORTE TOTAL DE \$69,563.75 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) INCLUYENDO IVA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.01.- DE OFICIALIA MAYOR A TRAVES DE SU TITULAR LIC. CESAR MORALES LOPEZ: DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO OM-121/16, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE ESA OFICIALÍA MAYOR RECIBIÓ ESCRITO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016, FIRMADO POR LA MAGISTRADA MARIA ESTHER RENTERÍA IBARRA, POR MEDIO DEL CUAL MENCIONA QUE DE NUEVA CUENTA Y POR TERCERA OCASIÓN ESTÁ SOLICITANDO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO OM-492/2015 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015, FIRMADO POR EL L.A.E. HUMBERTO MORENO SADA, EX OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL CUAL FUE DIRIGIDO AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PARA ATENDER UNA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SE ADJUNTA PARA SU CONOCIMIENTO AL PRESENTE DICTAMEN.

CABÉ MENCIONAR QUE EN EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ESTA OFICIALÍA PRESENTÓ UN DICTAMEN ANTE ESE CUERPO COLEGIADO PARA INFORMAR DE LA SEGUNDA SOLICITUD DE FECHA 8 DE ENERO DE 2016 DE LA MAGISTRADA RENTERÍA Y DEL CUAL SE EMITIÓ PUNTO DE ACUERDO 3.3.03. DE SESIÓN DE PLENO DEL 14 DE ENERO DE 2016, DONDE SE ACORDÓ DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNTO.



CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE EXPIDA CERTIFICADA DEL OFICIO OM-492/2015 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA SECRETARIA GENERAL Y OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.02.- DE OFICIALIA MAYOR A TRAVES DE SU TITULAR LIC. CESAR MORALES LOPEZ: DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO OM-131/16, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL H. CUERPO COLEGIADO QUE FUERON SUSCRITAS LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE PODER JUDICIAL LICENCIADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ Y POR LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, LAS CUALES REGISTRÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, PUNTUALIZANDO QUE SOLO FUERON MODIFICADAS LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- ANEXO UNO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:
- INCREMENTO DIRECTO AL SUELDO BASE TABULAR DEL 5.70%



• CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LAS
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

• PARA LA CANASTA BÁSICA SE INCREMENTÓ EN UN
9%

• CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DE LAS
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

• PARA LA PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE SE
INCREMENTÓ EN UN 8%

• CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA DE LAS
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

• PARA LA FONDO DE AHORRO SE INCREMENTÓ EN
UN 10%

POR TAL MOTIVO SE SOLICITA SE TENGA A BIEN ACORDAR
LO SIGUIENTE:

- EN CUMPLIMIENTO AL ART. 78 DE LA LEY DEL
SERVICIO CIVIL, SEA AUTORIZADO SU DEPÓSITO ANTE EL
TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO.

- SE AUTORICE EL PAGO DE SUELDO Y
PRESTACIONES RETROACTIVAS AL 01 DE ENERO DEL
PRESENTE AÑO EN LA CATORCENA A PAGAR EL DÍA 04 DE
MARZO DE 2016. PRECISANDO QUE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO SOLICITÓ EL APOYO



AL PRESIDENTE DE ESTE PODER JUDICIAL PARA QUE EL INCREMENTO Y DIFERENCIA SE REALICE EN UNA MISMA CATORCENA.

LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, A EFECTO DE QUE ESTE H. CUERPO COLEGIADO PROCEDA A SU AUTORIZACIÓN Y DE IGUAL FORMA A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE PROCEDA AL DEPÓSITO DE LAS MISMAS ANTE EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDÓ AUTORIZAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITAS POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA PROCEDA PRO PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, AL DEPÓSITO DE LAS MISMAS ANTE EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA UNIDAD JURIDICA Y OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

3.4.01.- DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR A TRAVES DE SU TITULAR C.P. ANA GABRIELA MAYORAL RODRIGUEZ: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO FA216/16, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE DERIVADO DE LO ACORDADO POR ESE H. PLENO DEL CONSEJO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN PUNTO DE ACUERDO 3.7.01 DONDE SE EXHORTA A LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES EN EL ESTADO A DAR CELERIDAD EN LA RECUPERACIÓN DE LOS INGRESOS EN CUSTODIA OBSERVADOS POR LA CONTRALORÍA



DEL PODER JUDICIAL EN SUS AUDITORÍAS PRACTICADAS QUE PUDIERAN SER SUSCEPTIBLES DE APLICAR LOS NUMERALES 64 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 2º DE LA LEY DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUATRO DEL MISMO, SE INFORMA POR ESTE MEDIO LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A AL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.4.02.- DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR A TRAVES DE SU TITULAR C.P. ANA GABRIELA MAYORAL RODRIGUEZ: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO FA-223/16, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL EN PLAYAS DE ROSARITO, B.C., LICENCIADO RAMÓN D. RUIZ GONZÁLEZ, EN OFICIO NO. 197-III FECHA 11 DE FEBRERO 2016, SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO EL MOVIMIENTO ANTERIORMENTE ORDENADO POR EL JUEZ, CONSISTENTE EN HACER EFECTIVO EL RECIBO DE INGRESO NO. 978871 POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA CAUSA PENAL 333/2008 INSTRUIDA EN EL JUZGADO A SU CARGO.



EL JUEZ HABÍA ORDENADO QUE DICHO IMPORTE FORMARA PARTE DE LOS RECURSOS PROPIOS DE ESTE TRIBUNAL EN OFICIO NO. 576-III, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, NO OBSTANTE EL SENTENCIADO CUMPLIÓ CON EL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, MOTIVO POR EL CUAL EL JUEZ SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

DE AUTORIZAR ESE H. PLENO LO SOLICITADO POR EL JUEZ, SE DEJA SIN EFECTO EL MOVIMIENTO ANTERIORMENTE EFECTUADO DENTRO DEL SISTEMA DEL FONDO AUXILIAR Y EL RECIBO MENCIONADO VUELVE A SU ESTADO ORIGINAL EN CUSTODIA, RESTANDO DICHO IMPORTE DE LOS RECURSOS PROPIOS DE ESE H. TRIBUNAL, QUEDANDO EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO A DISPOSICIÓN DEL JUEZ.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR DEJAR SIN EFECTO EL MOVIMIENTO ANTERIORMENTE EFECTUADO DENTRO DEL SISTEMA DEL FONDO AUXILIAR Y EL RECIBO MENCIONADO VUELVA A SU ESTADO ORIGINAL EN CUSTODIA, RESTANDO DICHO IMPORTE DE LOS RECURSOS PROPIOS DE ESE H. TRIBUNAL, QUEDANDO EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO A DISPOSICIÓN DEL JUEZ; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A AL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



3.4.03.- DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR A TRAVES DE SU TITULAR C.P. ANA GABRIELA MAYORAL RODRIGUEZ: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO FA-235/16, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE DERIVADO DE LO ACORDADO POR ESE H. PLENO DEL CONSEJO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN PUNTO DE ACUERDO 3.7.01 DONDE SE EXHORTA A LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES EN EL ESTADO A DAR CELERIDAD EN LA RECUPERACIÓN DE LOS INGRESOS EN CUSTODIA OBSERVADOS POR LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL EN SUS AUDITORÍAS PRACTICADAS QUE PUDIERAN SER SUSCEPTIBLES DE APLICAR LOS NUMERALES 64 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 2° DE LA LEY DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUATRO DEL MISMO, SE INFORMA POR ESTE MEDIO LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A AL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.5.01.- DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS A TRAVES DE SU TITULAR C.P. MARIA ESTHER LOPEZ RODARTE: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO CONT-187/16, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN OFICIO 00 0022, COPIA ANEXA, Y A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE PRESENTA EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS REMITIR A USTEDES PARA SU ANÁLISIS, APROBACIÓN Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CONSOLIDADA DEL PODER JUDICIAL, FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR EL EJERCICIO 2015.

SE TIENE COMO FECHA LÍMITE PARA SU ENVÍO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2016.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CONSOLIDADA DEL PODER JUDICIAL, FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR EL EJERCICIO 2015; DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA EL ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

4.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:



4.01.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA
[REDACTED] SE DA CUENTA CON ESCRITO DE QUEJA
SIGNADO POR EL [REDACTED] EN
CONTRA DEL [REDACTED]
[REDACTED]

SE RECIBIÓ: 17 DE FEBRERO DE 2016.

SE RATIFICÓ: NO SE HA RATIFICADO.

MANIFESTACIONES SUSTANCIALES DEL PROMOVENTE:

1.- QUE ASESORO A DIANA CRISTINA VICENCIO TENA Y ABDEL SINUEH JIMÉNEZ CERVANTES PARA PARTICIPAR COMO POSTORES EN EL REMATE JUDICIAL ORDENADO EN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE [REDACTED] RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE TIJUANA, PARA EL 22 DE ENERO DE 2016, Y LES DIJÓ QUE ERÁ REQUISITO PRESENTAR CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR UN EQUIVALENTE AL 10% DEL INMUEBLE MATERIA DEL REMATE.

2.- QUE EN LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE ACUDIERON A PRESENTAR EL CHEQUE DE CAJA A LA CAJA AUXILIAR DEL TRIBUNAL EN TIJUANA, PERO QUE NO LO RECIBIERON PORQUE NO ESTABA EMITIDO FIELMENTE COMO SE INDICABA EN EL AVISO QUE OBRA PEGADO EN EL VIDRIO DEL MOSTRADOR QUE OCUPA LA CAJA AUXILIAR EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

"LOS CHEQUES DE CAJA DEBERÁN SER EXPEDIDOS A



NOMBRE DE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, NO SE ACEPTARÁN AQUELLOS QUE NO REUNAN ESTE REQUISITO. 21 DE ABRIL 2015".

3.- QUE ANTE LA NEGATIVA Y POR TRATAR DE CANJEARLO NO LOGRARON COMPARECER COMO POSTORES, LO QUE ESTIMA LESIONÓ SU LEGÍTIMO DERECHO DE PARTICIPAR EN ESE REMATE JUDICIAL.

4.- QUE CONSIDERA QUE ESE REQUISITO DE ABREVIACIÓN DE LA PALABRA CALIFORNIA POR CFA, CARECE DE FUNDAMENTO O RAZÓN ALGUNA PARA LLEGAR AL EXTREMO DE NEGAR LA EXPEDICIÓN DEL BILLETE DE DEPÓSITO, PORQUE AL NO SER NEGOCIABLES INELUDIBLEMENTE SERÁN DEPOSITADOS EN LA CUENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON O SIN ABREVIATURAS; ADEMÁS AGREGA QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO A COBRAR CHEQUES QUE INCLUSIVE NO ESTEN ENDOSADOS A SU FAVOR, A CONDICIÓN DE QUE LES HAYAN SIDO ENTREGADOS MEDIANTE SIMPLE RELACIÓN POR LOS BENEFICIARIOS, PARA DEPÓSITO EN SU CUENTA

COMENTARIOS.-

- LA PRECISIÓN DEL NOMBRE QUE DEBEN TENER LOS CHEQUES DE CAJA, ES UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE AL PARECER DERIVA DEL NOMBRE CON EL QUE QUEDÓ APERTURADA LA CUENTA EN EL BANCO RESPECTIVO, ASÍ COMO DE INDICACIONES DE LOS PROPIOS BANCOS, LO CUAL CONSTA EN UN AVISO PÚBLICO



QUE OBRA PRECISAMENTE EN LA CAJA AUXILIAR, EN EL QUE SE PREVIENE ADEMÁS QUE NO SE ACEPTARAN AQUELLOS QUE NO REUNAN DICHO REQUISITO; AL RESPECTO, AQUÍ EN MEXICALI SE INFORMÓ QUE DEBEN EXPEDIRSE A NOMBRE DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA C; Y QUE NO SE RECIBEN SI NO ESTAN CON ESE NOMBRE EXACTAMENTE PORQUE ES PROBABLE QUE EL BANCO NO LOS RECIBA Y SE CANCELARIAN ESOS DEPÓSITOS. (NO SE ADVIERTE AVISO PÚBLICO EN ESE SENTIDO).

EN CUANTO AL TRÁMITE DE LA PROBABLE QUEJA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD SE PROPONE SE REMITA EL ESCRITO A LA CONTRALORIA DEL PODER JUDICIAL, PARA EL EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES CONDUCENTES Y EN SU CASO, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

CONCLUSIÓN: SE AUTORICE REMITIR A LA CONTRALORIA DEL PODER JUDICIAL EL ESCRITO PRESENTADO POR EL

_____ EN CONTRA DEL

_____ PARA EL EFECTO

DE QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES CONDUCENTES Y EN SU CASO, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR REMITIR A LA



CONTRALORIA DEL PODER JUDICIAL EL ESCRITO
PRESENTADO POR EL [REDACTED] EN
CONTRA DEL [REDACTED]

[REDACTED] PARA
EL EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES
CONDUCTENTES Y EN SU CASO, SE INICIE EL
PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; CONSECUENTEMENTE
TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA
PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA
[REDACTED] SE DA CUENTA DE ESCRITO RECIBIDO POR EL
VISITADOR LICENCIADO WALTER RIEDEL BAROCIO EL 16
DE FEBRERO DE 2016, DEBIDAMENTE RATIFICADO POR
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

INFORME EJECUTIVO

HECHOS.- MANIFIESTA QUE EL 12 DE FEBRERO DE
2014 SE TUVO POR DENUNCIADA LA SUCESIÓN
TESTAMENTARIA A BIENES DE [REDACTED]
TAMBIÉN CONOCIDA COMO [REDACTED] EN BASE A UN
DOCUMENTO OTORGADO EN SAN DIEGO DENOMINADO "ULTIMA
VOLUNTAD Y TESTAMENTO DE [REDACTED], DE 2013
TRADUCIDO AL ESPAÑOL EN DONDE SE NOMBRA COMO ÚNICA
HEREDERA DE LOS BIENES A [REDACTED] O
[REDACTED]

QUE UNA VEZ RADICADO EL JUICIO LA JUEZ TUVO
CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRO TESTAMENTO



OTORGADO EN 2009 BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED]
VOLÚMEN [REDACTED] DE LA NOTARÍA PÚBLICA [REDACTED] DE TIJUANA,
BAJA CALIFORNIA, DEPOSITADO EN EL ARCHIVO DE
NOTARIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN DONDE EL ÚNICO
HEREDERO NOMBRADO ES [REDACTED]
TAMBIÉN CONOCIDO COMO [REDACTED] PERSONA CON
LA CUAL VIVIÓ LA DIFUNTA LOS ÚLTIMOS SIETE AÑOS,
COMO SI FUERAN CONYUGES. QUIÉN FUE EMPLAZADO AL
JUICIO EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

SEÑALA QUE COMPARECIÓ A JUICIO Y OBJETÓ EL
DOCUMENTO EXHIBIDO SUPUESTAMENTE OTORGADO EN SAN
DIEGO CALIFORNIA, EN DONDE SE NOMBRABA HEREDERA A
LA HERMANA DE LA DIFUNTA, POR NO REUNIR LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DE BAJA
CALIFORNIA COMO TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO,
SOLICITANDO SU INVALIDEZ. ASIMISMO POR NO HABERSE
OTORGADO ANTE CONSUL, NOTARIO O FUNCIONARIO
AUTORIZADO.

QUE LA JUEZ DENUNCIADA EN 6 DE FEBRERO DE
2015, EN VEZ DE ACORDAR FAVORABLE SU PETICIÓN LE
DEJÓ A SALVO LOS DERECHOS PARA QUE LOS HICIERA
VALER EN LA VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTE.

SIN EMBARGO, ADUCE QUE EN LA FECHA SEÑALADA
PARA LA AUDIENCIA DE NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS NO
LE DIO POR PRESENTE NI LO RECONOCIÓ CON DERECHO A
LA HERENCIA, YA QUE PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL
DOCUMENTO OTORGADO EN EL EXTRANJERO OTORGÁNDOLE
INDEBIDAMENTE VALIDEZ.

CONSIDERANDO QUE LA JUEZ ACTUÓ EN FORMA



OMISIVA, NEGLIGENTE, ARBITRARIA Y ABUSANDO DE SU FUNCIÓN AL DARLE VALOR A UN TESTAMENTO QUE RESULTA NULO.

HACE VALER QUE ANTE EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE ESA CIUDAD SE ENCUENTRA RADICADO EL JUICIO DE NULIDAD DEL TESTAMENTO A QUE HACE MENCIÓN, EN EL QUE SE ORDENÓ SUSPENDER LA ADJUDICACIÓN DE BIENES.

CONSIDERACIONES.

LOS HECHOS IMPUTADOS A LA JUEZ ANTERIORES AL 16 DE FEBRERO DE 2015, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, SE ENCUENTRAN PRESCRITOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS RELATIVOS A LA ADMISIÓN DE DEMANDA, CON BASE A UN DOCUMENTO EXTRANJERO DENOMINADO "ULTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO DE [REDACTED]", Y EL AUTO POR EL CUAL LE DEJÓ A SALVO LOS DERECHOS A [REDACTED] TAMBIÉN CONOCIDO COMO [REDACTED] PARA IMPUGNAR EL TESTAMENTO MEDIANTE LA VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTES.

EN RELACIÓN A LA JUNTA DE HEREDEROS CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2015, EN LA QUE ADUCE EL QUEJOSO NO SE HIZO CONSTAR LA PRESENCIA DE [REDACTED] TAMBIÉN CONOCIDO COMO [REDACTED] NI SE LE NOMBRÓ HEREDERO TODA VEZ QUE LA JUEZ DIO LECTURA AL DOCUMENTO EXTRANJERO



DENOMINADO "ULTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO DE [REDACTED] [REDACTED] DONDE SE DECLARA COMO ÚNICA HEREDERA A LA HERMANA DE LA FALLECIDA, EL CUAL A SU JUICIO DEBIÓ DECLARARSE NULO, CABE SEÑALAR QUE NO RESULTA UN HECHO SUFICIENTE PARA INICIAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SOLICITA EL QUEJOSO, POR NO CONFIGURAR NINGUNA DE LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL COMO UNA CONDUCTA QUE PUEDA SER REPROCHABLE EN SU CONTRA.

ELLO SE CONSIDERA ASÍ, YA QUE, SI EL JUICIO TESTAMENTARIO SE RADICÓ BAJO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO OTORGADO EN EL EXTRANJERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 775 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SÍ EN ÉL, SE DESIGNÓ A DETERMINADAS PERSONAS COMO HEREDEROS NO ASÍ AL AHORA QUEJOSO, ES INCUESTIONABLE QUE LA TITULAR AL MOMENTO DE DAR LECTURA Y NOMBRAR HEREDEROS ACTUÓ BAJO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 782 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUE ESTABLECE QUE EN LA JUNTA, RECONOCERÁ COMO HEREDEROS A LOS QUE ESTÉN NOMBRADOS EN LAS PORCIONES QUE LES CORRESPONDAN, LO CUAL LEJOS DE ACTUALIZAR ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA, CORRESPONDE AL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL QUE REALIZA Y QUE SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR EL PRINCIPIO GENERAL DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL, AL SER FACULTADES DE APRECIACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DECISIÓN AL EMITIR SUS DETERMINACIONES, POR LO QUE LA QUEJA NO RESULTA SER EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN



PARA REVOCAR O MODIFICAR LAS DETERMINACIONES TOMADAS, YA QUE PARA ELLO EXISTEN LOS MEDIOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EN RELACIÓN A QUE EL PROCEDIMIENTO SE REALIZÓ RÁPIDAMENTE, CABE MENCIONAR QUE RESULTAN SER APRECIACIONES SUBJETIVAS QUE NO ENCUENTRAN SUSTENTO LEGAL, PUES LA LEY PROCESAL CIVIL EN LOS ARTÍCULOS 775 Y 776 ESTABLECE QUE PRESENTADO EL DOCUMENTO TESTAMENTARIO, EL JUEZ, SIN MÁS TRÁMITE, LO TENDRÁ POR RADICADO Y EN EL MISMO AUTO CONVOCARÁ A LOS INTERESADOS A UNA JUNTA QUE SE VERIFICARÁ DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A LA CITACIÓN, SI LA MAYORÍA DE LOS HEREDEROS RESIDE EN EL LUGAR DEL JUICIO. DE AHÍ QUE AUN EN EL EVENTO DE QUE ASÍ HUBIERE SIDO, NO SE ADVIERTE QUE EL ACTUAR DE LA TITULAR HAYA SIDO CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR A LA HEREDERA, SINO COMO RESULTADO DE LO QUE LA PROPIA LEY LE OBLIGA.

POR OTRA PARTE SI BIEN EL CONCUBINO FUE NOTIFICADO DEL PROCEDIMIENTO, ELLO FUE EN BASE A QUE EXISTIÓ EN EL REGISTRO DE NOTARIAS EL DIVERSO TESTAMENTO EN EL QUE APARECE COMO HEREDERO Y CON LA FINALIDAD QUE ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE DEFENDER SUS DERECHOS, Y NO VIOLAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. TAN ES ASÍ QUE ADMITE EL QUEJOSO QUE DEMANDÓ LA NULIDAD DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE TOMÓ EN CUENTA LA JUEZ DENUNCIADA, POR LOS MOTIVOS QUE CONSIDERÓ ERAN PROCEDENTES Y SE ORDENÓ NO REALIZAR ADJUDICACIÓN DE BIENES.



PROPUESTA.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y SE AUTORICE SU DESECHAMIENTO NOTIFICANDO AL QUEJOSO DE TAL DETERMINACIÓN, YA QUE LA VALORACIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO COMO TESTAMENTO Y EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS SON CUESTIONES DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR DESECHAR LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO [REDACTED] ASÍ MISMO, SE AUTORIZA NOTIFICAR AL QUEJOSO LA DETERMINACIÓN DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE TURNARSE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.03.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

INFORME EJECUTIVO

SE DA CUENTA CON DOS OFICIOS DE LA COORDINACIÓN DE PERITOS, NÚMEROS CP/315/2016 Y CP/314/2016 RECIBIDOS LOS DÍAS 15 DE FEBRERO DE 2016 Y 18 DE FEBRERO DE 2016, RESPECTIVAMENTE, POR MEDIO DE LOS CUALES REMITE OFICIOS DEL LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] MEDIANTE LOS CUALES INFORMA LO SIGUIENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES:

1.- CP/315/2016.- EL MÉDICO LEGISTA [REDACTED] NO LLEVÓ A CABO LA PERICIAL

ENCOMENDADA EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] QUE SE LE SIGUE A [REDACTED] POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN SU CARÁCTER DE PERITO MÉDICO LEGISTA CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, NO OBSTANTE SE LE REQUIRIÓ PARA DICHOS EFECTOS DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, LO QUE DILATÓ EN PERJUICIO DEL PROCESADO DE REFERENCIA LA SECUELA PROCESAL.

2.- CP/314/2016.- EL MÉDICO LEGISTA [REDACTED] NO LLEVÓ A CABO LA PERICIAL ENCOMENDADA EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] QUE SE LE SIGUE A [REDACTED] POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN SU CARÁCTER DE PERITO MÉDICO LEGISTA CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, NO OBSTANTE SE LE REQUIRIÓ PARA DICHOS EFECTOS DESDE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, LO QUE DILATÓ EN PERJUICIO DEL PROCESADO DE REFERENCIA LA SECUELA PROCESAL.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE DETERMINE LO CONDUCENTE.

COMENTARIOS:

LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DE LOS MÉDICOS LEGISTAS:

IV.- RENDIR LOS INFORMES QUE LES SOLICITEN LOS TRIBUNALES, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, ASISTIENDO A LAS JUNTAS Y DILIGENCIAS A QUE FUERAN CITADOS POR LOS MISMOS Y EXTENDER LOS



DICTÁMENES RESPECTIVOS.

LA FRACCIÓN VII, XIII Y XVII DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE SEMEFO ESTABLECE COMO OBLIGACIONES DE LOS PERITOS MÉDICOS LEGISTAS:

VII.- RENDIR CON TODA OPORTUNIDAD LOS INFORMES QUE LES PIDAN LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

XIII.- ASISTIR CON TODA OPORTUNIDAD A LAS JUNTAS Y DEMÁS DILIGENCIAS ORDENADAS POR LOS JUECES.

XVII.- LAS QUE LES SEÑALE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

LOS PERITOS MÉDICOS LEGISTAS DURAN EN SU CARGO 3 AÑOS, Y UNA VEZ CONCLUIDO SU PERIODO PODRÁN SER RATIFICADOS POR PERÍODOS IGUALES SI ASÍ LO SOLICITAN AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. (ART. 13 REGLAMENTO SEMEFO)

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ORGANIZARÁ Y VIGILARÁ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SEMEFO PARA QUE ÉSTE DESARROLLE CABALMENTE SUS LABORES DE AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. (ART. 34 REGLAMENTO SEMEFO)

EN CUANTO A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, EL REGLAMENTO DE SEMEFO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTICULO 57. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SEMEFO, SERÁN:

- I. -APERCIBIMIENTO;
- II. -AMONESTACIÓN POR ESCRITO;
- III. -SUSPENSIÓN EN EL TRABAJO SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR TRES MESES;
- IV. -REMOCIÓN O DESTITUCIÓN DEL CARGO;
- V. -INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR CUALESQUIER EMPLEO, COMISIÓN O CARGO PÚBLICO.

ARTICULO 58. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS SE IMPONDRÁN TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN ESPECÍFICO LO ESTIPULADO POR LOS DIVERSOS 116 FRACCIÓN II Y 139.

ARTICULO 59. EL JEFE DEL SEMEFO O EL COORDINADOR EN SU CASO, CALIFICARÁN LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, QUEDANDO FACULTADOS PARA IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 58 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO; PARA EL CASO QUE SE CONSIDERE QUE SE DEBE IMPONER UNA SANCIÓN MAYOR, DE INMEDIATO, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, PARA QUE ESTA INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y RESUELVA LO QUE CORRESPONDA.



ARTICULO 60. PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTICULO 58 DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ATENDERÁ LO PREVISTO POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD, EXPRESAMENTE LO DISPUESTO POR EL DIVERSO 147.

CONCLUSIÓN: DE LOS ARTICULOS ANTES TRANSCRITOS SE DEDUCE QUE EL JEFE O COORDINADOR DE SEMEFO DEBERÁ CALIFICAR LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA POR EL MÉDICO LEGISTA [REDACTED] Y SOLO PARA EL CASO EN QUE CONSIDERE QUE SE DEBE IMPONER UNA SANCIÓN MAYOR A LAS CONTEMPLADAS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE SEMEFO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

PROPUESTA:

PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y EN SU REMISIÓN A LA COORDINADORA DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C., DRA. MERCEDES QUIRÓZ PRADO, QUIEN DEBERÁ CALIFICAR LA GRAVEDAD DE LA FALTA QUE SE RECLAMA, ASÍ COMO, INFORMAR A ESTE CUERPO COLEGIADO DE LA DETERMINACIÓN QUE SE DICTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO REMITIR EL PRESENTE ASUNTO AL COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C., DRA. MERCEDES QUIRÓZ



PRADO, QUIEN DEBERÁ CALIFICAR LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA POR EL MÉDICO LEGISTA [REDACTED] Y SOLO PARA EL CASO EN QUE CONSIDERE QUE SE DEBE IMPONER UNA SANCIÓN MAYOR A LAS CONTEMPLADAS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE SEMEFO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DE IGUAL MANERA, INFORME A ESTE CUERPO COLEGIADO DE LA DETERMINACIÓN QUE SE DICTE; CONSECUENTEMENTE TURNÉSE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.04.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

FUNCIONARIA DENUNCIADA: ING. [REDACTED]

[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA.

PONENTE: LIC, GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

INFORME EJECUTIVO

MOTIVOS DE QUEJA.- EL [REDACTED]

[REDACTED]
INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMBRADA PERITO

DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] Y QUE NOTIFICADA DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ.

ANÁLISIS.- EL PROFESIONISTA NO ACEPTÓ EL CARGO CONFERIDO COMO PERITO TERCERO EN DISCORDIA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA.

LA PERITO JUSTIFICA SU NEGATIVA PARA ACEPTAR EL CARGO, Oponiendo además de carga de trabajo, una situación de carácter familiar, por estar atendiendo la convalecencia debido a un [REDACTED] de su consorte [REDACTED] [REDACTED] quien sufriera un [REDACTED] y a decir de la denunciada, requiere una serie de cuidados y atenciones especiales debido a su recuperación, exhibe para apoyar su dicho constancias del expediente clínico del [REDACTED] de Ensenada, así como, acta de matrimonio, aunado a la opinión favorable de la coordinación de peritos de este cuerpo colegiado.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO INCUMPLIERA CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, EL DENUNCIADO JUSTIFICÓ LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, AUNADO A LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA COORDINACIÓN DE PERITOS, POR LO QUE NO DEBE SER SANCIONADA.

SE DECLARA: IMPROCEDENTE.



SE PROPONE.- PARA APROBACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA INGENIERO [REDACTED] [REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.05.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO DENUNCIADO: [REDACTED]

[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL [REDACTED]

PONENTE: LIC. HECTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES.



INFORME EJECUTIVO

MOTIVOS DE QUEJA.- EL [REDACTED] DE LO

[REDACTED]
[REDACTED] INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE EL PROFESIONISTA MENCIONAD FUE NOMBRADA PERITO DENTRO DEL EXPEDIENTE [REDACTED] Y QUE NOTIFICADA DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ.

ANALISIS.- EL PROFESIONISTA NO ACEPTÓ EL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN REBELDÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE AVALUÓ.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE EL PERITO INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, EL DENUNCIADO JUSTIFICÓ LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, ADEMÁS DE NO RENDIR INFORME NI OFRECER PRUEBAS EN SU DEFENSA.

SE DECLARA PROCEDENTE Y POR SER LA PRIMERA FALTA COMETIDA, SE IMPONE COMO SANCIÓN AL INGENIERO

[REDACTED] LA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DEL CITADO REGLAMENTO, CONSISTENTE EN UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO.

SE PROPONE.- PARA APROBACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.



CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DEL [REDACTED] [REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RESULTANDO PROCEDENTE, IMPONIENDOLE COMO SANCIÓN LA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DEL CITADO REGLAMENTO, CONSISTENTE EN UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.06.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: [REDACTED]

DENUNCIADO: LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PONENTE: LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ..

INFORME EJECUTIVO



ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE QUEJA

1.- QUE PRESENTÓ UNA DENUNCIA PENAL EN CONTRA DE [REDACTED] POR EL DELITO DE FRAUDE, PORQUE LE COMPRO UNA CAMIONETA Y NUNCA SE LE ENTREGÓ.

2.- QUE EL 13 DE JULIO DE 2015 FUE CONSIGNADA LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENDO EL NÚMERO DE CAUSA PENAL [REDACTED], QUE EL JUEZ NEGÓ LA ORDEN DE APREHENSIÓN, QUE NO LE FUE NOTIFICADA, Y QUE REMITIÓ LOS AUTOS QUE 5 MESES DESPUÉS DE LA CONSIGNACIÓN, LO CUAL CONSIDERA ES UNA MALA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE DEBERÍA SER EN FORMA INMEDIATA Y NOTIFICARLE PARA PODER RECURRIR DICHA RESOLUCIÓN MEDIANTE LOS RECURSOS RESPECTIVOS.

III.- INFORME RENDIDO POR EL JUEZ DENUNCIADO.-

1.- QUE EN FECHA 24 DE JULIO DE 2015 SE RADICÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA, Y QUE EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, RESOLVIÓ NEGAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN.

2.- QUE EL REPRESENTANTE SOCIAL NO RECURRIÓ LA NEGATIVA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN, Y SOLICITÓ LA RECUPERACIÓN DE LA FACULTAD INVESTIGADORA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE, Y QUE EN FECHA 9 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO SE DEVOLVIÓ EL EXPEDIENTE ORIGINAL.



3.- QUE NO SE ACTUALIZA NINGUNA FALTA ADMINISTRATIVA POR EL HECHO DE QUE LA QUEJOSA NO FUE NOTIFICADA DE LA NEGATIVA, TODA VEZ QUE NO EXISTE UN LINEAMIENTO LEGAL PREVISTO POR LA NORMA PROCESAL VIGENTE EN EL ESTADO, POR LO QUE SE TRATA DE UN TEMA DE INTERPRETACIÓN

ANALISIS:

- RESULTA IMPROCEDENTE PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL FUNCIONARIO DENUNCIADO EL MOTIVO DE QUEJA RELATIVO A QUE REGRESÓ LOS AUTOS 5 MESES DESPUÉS DE LA CONSIGNACIÓN, TODA VEZ QUE SE ADVIERTE QUE EL JUEZ CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS LEGALES, DADO QUE SE RECIBIÓ EL 13 DE JULIO DE 2015, SU SECRETARIA DE ACUERDOS LE DIO CUENTA DEL ASUNTO EN ESA MISMA FECHA Y EL JUEZ LO RADICÓ EL 24 DEL MISMO MES, ESTO ES, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE 10 DÍAS HÁBILES; Y RESOLVIÓ RESPECTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN EL 14 DE AGOSTO, ES DECIR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES QUE TIENE PARA TAL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 Y 266 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

-EN CUANTO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS AUTOS ORIGINALES AL MINISTERIO PÚBLICO QUE INTEGRÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA, QUE FUERON RECIBIDOS POR LA UNIDAD ORGÁNICA DE DELITOS PATRIMONIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE CONSIDERA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA RESOLUCIÓN



QUE NIEGA LA ORDEN DE APREHENSIÓN TIENE FECHA DE 14 DE AGOSTO DE 2015, QUE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DIO CUENTA AL JUEZ DE LA NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO EL 9 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, QUE EL JUEZ ORDENÓ LA DEVOLUCIÓN DE LOS AUTOS ORIGINALES EN ESA MISMA FECHA, Y QUE DICHAS CONSTANCIAS FUERON RECIBIDAS POR LA CITADA AUTORIDAD HASTA EL 20 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO; SIN EMBARGO, NO OBSTANTE QUE EL JUEZ DENUNCIADO COMO TITULAR DE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL ES RESPONSABLE DE LO ACONTECIDO EN EL JUZGADO A SU CARGO, LA LEY ESTABLECE OBLIGACIONES PARA LOS DIVERSOS FUNCIONARIOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN XV Y 77 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA MATERIA SE SEÑALAN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE HACER OPORTUNAMENTE LAS NOTIFICACIONES Y DE REMITIR LOS EXPEDIENTES CORRESPONDE A LOS SECRETARIOS ACTUARIOS Y SECRETARIOS DE ACUERDOS, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE NO SERÍA POSIBLE ATRIBUIR ALGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL JUEZ POR LO QUE A ESTE MOTIVO SE REFIERE.

- ASIMISMO, RESULTA IMPROCEDENTE EL MOTIVO DE QUEJA RELATIVO A QUE NO ORDENÓ LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN A LA OFENDIDA, EN VIRTUD DE QUE SE CONSIDERA QUE ES UNA DECISIÓN DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL TOMADA POR EL JUEZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DISCRECIONALES QUE LE CONCEDE LA LEY COMO TITULAR



DE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL, SEGÚN SU CRITERIO JURÍDICO, CRITERIO DEL JUZGADOR QUE SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR EL PRINCIPIO GENERAL DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL, Y NO CORRESPONDE A ESTE ÓRGANO DE CONTROL RESOLVER SI ESTABA OBLIGADO O NO, A ORDENAR LA NOTIFICACIÓN A LA OFENDIDA; PUES DE EMITIR UNA DETERMINACIÓN AL RESPECTO, SE INFRINGIRÍA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO TANTO, DICHA DECISIÓN SOLO PUEDE SER REVISADA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS O MEDIOS DE DEFENSA EXPRESAMENTE PREVISTOS PARA TAL PROPÓSITO.

CONCLUSIÓN: SE ELABORÓ PROYECTO DE RESOLUCIÓN COMO IMPROCEDENTE, EN VIRTUD QUE EL JUEZ DENUNCIADO NO INCUMPLIÓ NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, SU CONDUCTA NO ENCUADRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE FALTA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECEN LOS NUMERALES 127 Y 131 DE LA CITADA LEY, Y NO INFRINGIÓ NINGUNO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

PROPUESTA.- PARA VOTACIÓN, Y EN SU CASO, ANÁLISIS POR 7 DÍAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

SEGUIDA EN CONTRA DEL LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.07.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: [REDACTED]

DENUNCIADO: LICENCIADA [REDACTED]

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

INFORME EJECUTIVO

MOTIVOS DE QUEJA.-

1.- QUE NEGÓ UNA ORDEN DE COMPARECENCIA Y AL INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN FUE REVOCADO POR LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

2- QUE AL MOMENTO DE DICTAR EL AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO FUE OMISA EN ORDENAR EL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL PARA EL EVENTO DE CUANTIFICAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A SU VEHÍCULO.



3.- QUE AL DESAHOGAR LA PERICIAL LE FIJA UN PRECIO INFERIOR AL VALOR REAL DEL BIEN.

ANALISIS.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA PROMOVIDA.

EN RELACIÓN A LA NEGATIVA DE LA ORDEN DE COMPARECENCIA, SE TRATA DE HECHOS QUE SE ENCUENTRAN PRESCRITOS, ADEMÁS LA DETERMINACIÓN TOMADA POR LA JUEZ RESULTA SER HECHOS TOMADOS COMO RESULTADO DE UNA DECISIÓN DISCRECIONAL E STRICTAMENTE JURISDICCIONAL.

POR OTRA PARTE, SI EL TRIBUNAL DE ALZADA REVOCÓ TAL DETERMINACIÓN, LA JUEZ AL TENER CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA ACORDÓ LA REVOCACIÓN Y ORDENÓ LA COMPARECENCIA DE LA ACUSADA PARA QUE RINDIERA SU DECLARACIÓN PREPARATORIA.

UNA VEZ QUE TOMÓ LA DECLARACIÓN DICTÓ AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO, LO CUAL REALIZÓ DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO PARA TAL EVENTO.

NO SIENDO OBLIGACIÓN DE LA TITULAR ORDENAR DE OFICIO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL PARA CUANTIFICAR LOS DAÑOS, YA QUE LAS PRUEBAS DEBEN SER OFRECIDAS POR LAS PARTES.

EN RELACIÓN AL VALOR ESTIMADO DE LOS DAÑOS, FUE EL PERITO NOMBRADO POR LA AHORA ACCIONANTE QUIÉN AL RENDIR SU DICTAMEN LO DETERMINÓ, POR LO QUE NO PUEDE SER IMPUTADO COMO UN ACTO REALIZADO POR LA JUEZ QUE DENOTE NEGLIGENCIA O FALTA DE



PROFESIONALISMO, NI CON ELLO SE AFECTAN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN SU FUNCIÓN.

PROPUESTA.- PARA VOTACIÓN, Y EN SU CASO, ANÁLISIS POR 7 DÍAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA EN CONTRA DE LA LICENCIADA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNÉSE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.08.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO DENUNCIADO: [REDACTED]

[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] BAJA CALIFORNIA.

PONENTE: LIC. HECTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES.

INFORME EJECUTIVO



MOTIVOS DE QUEJA.- LA [REDACTED]

[REDACTED] INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMBRADA PERITO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] Y QUE NOTIFICADA DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ. (TRATADO DE ESTAMBUL)

ANALISIS.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA, YA QUE EN EL CASO DE LAS CONSTANCIAS QUE COMPONEN LA CAUSA PENAL [REDACTED] DEL CUAL DIMANA EL CARGO CONFERIDO, SE ADVIERTE QUE LA PROFESIONISTA DE REFERENCIA MANIFESTÓ A LA TITULAR LAS RAZONES POR LAS CUALES NO ACEPTABA EL CARGO CONFERIDO, ENTRE ELLAS LE HIZO SABER QUE YA HABÍA CUMPLIDO CON SU SERVICIO SOCIAL.

Y SI BIEN, EN EL CASO LA PERITO NO PRESENTÓ PRUEBA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO DONDE ACREDITARA EL SERVICIO SOCIAL PRESTADO, ES UN HECHO NOTORIO PARA ESTA COMISIÓN QUE EN LAS DIVERSAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS [REDACTED] QUE SE LE SIGUEN A LA PROFESIONISTA MENCIONADA OBRA COPIA CERTIFICADA DE OFICIO SIGNADO POR EL [REDACTED]

[REDACTED]
CALIFORNIA, LICENCIADO [REDACTED], EN DONDE MANIFIESTA QUE LA PERITO LLEVÓ A CABO DICTAMEN COMO SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO



INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, YA CUMPLIÓ CON SU DEBER DE OTORGAR SERVICIO SOCIAL POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN TÉRMINOS DEL DIVERSO NUMERAL 24 DEL MISMO REGLAMENTO, POR LO CUAL NO PUEDE SER SANCIONADA.

SE DECLARA IMPROCEDENTE.

PROPUESTA.- PARA VOTACIÓN, Y EN SU CASO, ANÁLISIS POR 7 DÍAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA [REDACTED] [REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.09.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO



PERITO DENUNCIADO: [REDACTED]

[REDACTED] PERITOS
AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL
PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED]

PONENTE: LIC. HECTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES.

INFORME EJECUTIVO

ANALISIS.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA PROMOVIDA.

DEL ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO
[REDACTED] DEL ÍNDICE DEL [REDACTED]
[REDACTED] NO SE ADVIERTE FALTA ALGUNA EN LA QUE
HAYAN INCURRIDO LOS PROFESIONISTAS DENUNCIADOS, EN
TÉRMINOS DEL NUMERAL 25 DEL REGLAMENTO ANTES
CITADO, PUES AMBOS PERITOS ACEPTARON LOS CARGOS
CONFERIDOS Y RINDIERON SUS DICTÁMENES EN LOS QUE
SEGÚN SU LEAL SABER Y ENTENDER DETERMINARON LAS
INVASIONES Y AFECTACIONES DEL INMUEBLE ANALIZADO,
ASÍ COMO LA PORCIÓN A RESTITUIR DE ACUERDO A LOS
PLANOS TOPOGRÁFICOS REALIZADOS, LO CUAL REALIZARON
DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA ELLO, POR LO QUE NO
PROVOCARON RETRASO INNECESARIO DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO, ADEMÁS AMBOS PERITAJES FUERON
DEBIDAMENTE RATIFICADOS ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO A QUE
SE SUJETA LA MATERIA.



[Handwritten mark]

POR OTRA PARTE, LOS HECHOS EN LOS QUE LA ABOGADA DE LA PARTE COACTORA BASÓ SUS OBJECIONES, RELATIVOS A LA PARCIALIDAD CON LA QUE SE CONDUJERON LOS PROFESIONISTAS DENUNCIADOS EN LA EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES EN RAZÓN DE QUE EL PAGO DE SUS HONORARIOS FUE REALIZADO POR SU CONTRAPARTE, FAVORECIENDO LOS INTERESES DEL DEMANDADO, NO ES UN HECHO ACREDITADO, PUES NO EXISTE PRUEBA ALGUNA QUE ASÍ LO DEMUESTRE NI AÚN INDICIARIAMENTE.

EN RELACIÓN A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN EL SENTIDO DE QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA RESGUARDADO BAJO VIGILANCIA Y QUE FÍSICAMENTE NUNCA PUDIERON ENTRAR PARA REALIZAR EL DESLINDE FÍSICO DEL BIEN, ASÍ COMO QUE AMBOS PERITAJES SOLO SE DIFERENCIAN EN EL TAMAÑO DE HOJA Y LETRA, SON CUESTIONES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA ELABORACIÓN, CONTENIDO Y CONCLUSIÓN DE LOS INFORMES, LO CUAL EN SU MOMENTO SERÁ MOTIVO DE VALORACIÓN POR LA JUEZ DEL PROCESO, POR LO QUE TALES HECHOS DE APRECIACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DECISIÓN DE LOS PROFESIONISTAS AL PRESTAR SUS SERVICIOS NO PUEDEN SER MATERIA DE ANÁLISIS POR ESTE CUERPO COLEGIADO, YA QUE EL ALCANCE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO TIENE COMO FINALIDAD ANALIZAR LOS FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN NI MUCHO MENOS REALIZAR PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE SU VALIDEZ.

PROPUESTA.- PARA VOTACIÓN, Y EN SU CASO, ANÁLISIS POR 7 DÍAS.



CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DEL [REDACTED]

[REDACTED] PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSEQUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.10.- SE DA CUENTA CON CUATRO OFICIOS QUE CONTIENEN INFORMES DE VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS A LOS SIGUIENTES JUZGADOS:

- A) OFICIO 08/2016.- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., LOS DÍAS 25 Y 26 DE ENERO DE 2016.
- B) OFICIO 11/2016.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, B.C., LOS DÍAS 11 Y 12 DE FEBRERO DE 2016.
- C) OFICIO 14/2016.- CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE ENERO DE 2016.
- D) OFICIO 08/2016.- JUZGADO NOVENO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., LOS DÍAS 08

Y 09 DE FEBRERO DE 2016.

PROPUESTA.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE REMITA COPIA CERTIFICADA DE LOS INFORMES DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.- EL CONSEJERO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

5.01.- SE DA CUENTA CON LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE ENTREVISTA DEL CONCURSO LIBRE DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR SEIS JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

NOMBRE	CALIFICACIÓN
ALVAREZ AGUIRRE MIRIAM	95.66
ARCE GONZÁLEZ TANNYA MIROSLAVA	97.66
CASTAÑEDA CARRILLO JOSE LUIS	98.66
CONTRERAS JOSE LUIS	93.33

CRESPO MELENDREZ MAYRA LORENA	96
FLORES RUIZ JORGE OSBALDO	97.33
GONZÁLEZ SABORI MARTHA	93.66
GUTIÉRREZ DE LA PEÑA AMALIA	97.33
IBARRA ARMENTA LUIS GUILLERMO	93
LOPEZ BEJARANO OSCAR MARIO	94
MANCILLAS AVALOS ALEJANDRA	93
MORENO GALVÁN PATRICIA	96.33
RODRÍGUEZ POZAS VÍCTOR HUGO	94.33

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA SE REALICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO CON LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE ENTREVISTA DEL CONCURSO LIBRE DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR SEIS JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y AUTORIZA LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; CONSEQUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.02.- SE DA CUENTA CON LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE MERITOS DEL CONCURSO LIBRE DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR SEIS JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:



NOMBRE	PUNTAJE OBTENIDO
ALVAREZ AGUIRRE MIRIAM	48
ARCE GONZÁLEZ TANNYA MIROSLAVA	84
CASTAÑEDA CARRILLO JOSE LUIS	90
CONTRERAS JOSE LUIS	58
CRESPO MELENDREZ MAYRA LORENA	90
FLORES RUIZ JORGE OSBALDO	85
GONZÁLEZ SABORI MARTHA	89
GUTIÉRREZ DE LA PEÑA AMALIA	92
IBARRA ARMENTA LUIS GUILLERMO	32
LOPEZ BEJARANO OSCAR MARIO	60
MANCILLAS AVALOS ALEJANDRA	60
MORENO GALVÁN PATRICIA	49
RODRÍGUEZ POZAS VÍCTOR HUGO	37

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA SE AUTORICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO CON LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE MERITOS DEL CONCURSO LIBRE DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR SEIS JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y AUTORIZA LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.



5.03.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA **PRISCILA ARIAS GARDEA**, EN SU CARÁCTER DE PARTICIPANTE EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR SEIS JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTA **RECURSO DE REVISIÓN**, EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN DE LA ETAPA DE CONOCIMIENTOS PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL 18 DE FEBRERO DE 2016.

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA SE ADMITA EL RECURSO Y POR ENDE SE DESIGNE A LOS CONSEJEROS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LA COMISIÓN REVISORA LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINA ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA PROFESIONISTA ANTES MENCIONADA, DESIGNANDO COMO INTEGRANTES DEL JURADO REVISOR A LOS LICENCIADOS CONSEJEROS GERARDO BRIZUELA GAYTAN Y RAÚL LUIS MARTÍNEZ BAJO LA PRESIDENCIA DEL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.04.- SE DA CUENTA CON LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOMETRICA DEL CONCURSO ABIERTO DE



OPOSICIÓN PARA DESIGNAR CUARENTA JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA QUE SE DESPRENDE QUE LOS ASPIRANTES QUE ACUDIERON A PRESENTAR DICHA ETAPA OBTUVIERON EL RESULTADO DE PROMOVIDOS A EXCEPCIÓN DEL LICENCIADO FLORES MENDOZA JUAN CARLOS, QUIEN NO SE PRESENTO A SUSTENTAR DICHA ETAPA, POR LO TANTO, QUEDA DESCALIFICADO DEL CONCURSO QUE NOS OCUPA, ATENDIENDO A QUE NO JUSTIFICO SU INASISTENCIA Y QUE LE FUE NOTIFICADO LA FECHA Y HORA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR LA CONVOCATORIA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL (NOTIFICAR DETERMINACIÓN)

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA SE AUTORICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. (SE ANEXA LISTADO)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO CON LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOMETRICA DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR CUARENTA JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y AUTORIZA LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.05.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA



LICENCIADA MAYRA LORENA CRESPO MELENDREZ, POR MEDIO DEL CUAL MANIFIESTA QUE ATENDIENDO A QUE RECIENTEMENTE ACREDITO EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR SEIS JUECES DE CONTROL, SOLICITA SE EXENTE DEL EXAMEN TEÓRICO QUE SE REALIZARÁ EL 01 DE MARZO DE 2016 DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR CUARENTA JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL, EN LA CUAL TAMBIÉN ESTÁ PARTICIPANDO.

EN CASO DE CONSIDERAR PROCEDENTE, SE SOLICITA SE REALICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; ASÍ MISMO, SE SOLICITA SE HAGA EXTENSIVO A LOS DEMAS ASPIRANTES QUE SE ENCUENTRA EN DICHO SUPUESTO; SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- 1) ALVAREZ AGUIRE MIRIAM
- 2) ARCE GONZALEZ TANNYA MIROSLAVA
- 3) CASTAÑEDA CARRILLO JOSE LUIS
- 4) CONTRERAS JOSE LUIS
- 5) CRESPO MELENDREZ MAYRA LORENA
- 6) FLORES RUIZ JORGE OSBALDO

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINA SE EXENTE A LA PROFESIONISTA MAYRA LORENA CRESPO MELENDREZ DEL EXAMEN TEÓRICO QUE SE REALIZARÁ EL 01 DE MARZO DE 2016 DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR CUARENTA JUECES DE CONTROL DEL PODER



[Handwritten mark]

JUDICIAL; ASÍ MISMO, AUTORIZA LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; POR ÚLTIMO, SE AUTORIZA HACER EXTENSIVA LA DETERMINACIÓN TOMADA POR ESTE CUERPO COLEGIADO A LOS DEMAS ASPIRANTES QUE SE ENCUENTRA EN DICHO SUPUESTO, CITADOS ANTERIORMENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL FAX DEL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO OSCAR MARIO LOPEZ BEJARANO, POR MEDIO DEL CUAL MANIFIESTA QUE ATENDIENDO A QUE RECIENTEMENTE ACREDITO EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR SEIS JUECES DE CONTROL, SOLICITA SE EXENTE DEL EXAMEN TEÓRICO QUE SE REALIZARÁ EL 01 DE MARZO DE 2016 DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR CUARENTA JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL, EN LA CUAL TAMBIÉN ESTÁ PARTICIPANDO. EN LOS TERMINOS INDICADOS CON ANTELACIÓN

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINA SE EXENTE A EL PROFESIONISTA OSCAR MARIO LOPEZ BEJARANO DEL EXAMEN TEÓRICO QUE SE REALIZARÁ EL 01 DE MARZO DE 2016 DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR CUARENTA JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.



5.07.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DE JESUS ACOSTA SUMARAN, POR MEDIO DEL CUAL SEÑALA QUE EN RELACIÓN A LOS ESCRITOS PRESENTADOS EN FECHAS DIECINUEVE DE ENERO Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DETERMINÓ COMO VIABLE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE INCLUYERA COMO CANDIDATA ELEGIBLE PARA ASPIRAR AL CARGO DE JUEZ DE GARANTÍA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ENSENADA Y TIJUANA.

POR ELLO, SOLICITA EN CASO DE QUE SE CONSIDERE VIABLE SU PETICIÓN, SE LE INCLUYA EN EL LISTADO FINAL CON EL RESULTADO Y PUNTAJE OBTENIDO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR JUECES DE GARANTÍAS DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DE QUE APROBÉ Y ACREDITE TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES, AUNADO A QUE LA CAPACITACIÓN BRINDADA FUE ENFOCADA EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

NO OMITE MANIFESTAR QUE SI BIEN, NO FUI INCLUIDA EN EL LISTADO FINAL COMO CANDIDATA ELEGIBLE PARA DESIGNAR JUECES DE GARANTÍAS EN EL PODER JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, FUE ÚNICAMENTE POR RAZONES DE ÍNDOLE ESTRICTAMENTE PERSONALES QUE EN SU MOMENTO FUERON PLANTEADOS Y APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.



CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINA AUTORIZAR QUE EN SU OPORTUNIDAD SE INCLUYA A LA LICENCIADA MARIA DE JESUS ACOSTA SUMARAN EN EL LISTADO DE CANDIDATOS ELEGIBLES DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTES A LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR 6 JUECES DE CONTROL CUYAS PLAZAS SE CONVOCARON POR MEDIO DE PUBLICACIÓN REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2016 Y EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR 40 JUECES DE CONTROL, CUYAS PLAZAS SE CONVOCARON POR MEDIO DEL PUBLICACIÓN REALIZADA EL 02 DE FEBRERO DEL 2016; ASÍ MISMO, SE INCLUYA EN LOS REFERIDOS LISTADOS CON EL RESULTADO Y PUNTAJE OBTENIDO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO EN FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.08.- SE DA CUENTA CON LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE ELEGIBILIDAD DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA SE AUTORICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. (SE ANEXA LISTADO)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO CON LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE

ELEGIBILIDAD DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINANDO ESTE CUERPO COLEGIADO A SU VEZ ACREDITAR EN LA PRESENTE ETAPA AL LICENCIADO CRUZ JUAN CARRANZA GARCÍA; EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.09.- SE SOLICITA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE DESIGNE A LOS DOS CONSEJEROS (*PRESIDENTE Y SECRETARIO*), ASÍ COMO, LOS SUPLENTE RESPECTIVOS, QUE CONFORMARAN EL JURADO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

EN CONSECUENCIA, SE PETICIONA SE REMITA EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE DESIGNE AL MAGISTRADO (*PROPIETARIO Y SUPLENTE*) QUE INTEGRARA DICHO JURADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO DESIGNAR AL JUEZ CONSEJERO RAÚL LUIS MARTÍNEZ Y AL CONSEJERO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES COMO INTEGRANTES PROPIETARIOS DEL JURADO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR UN JUEZ DE



PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; COMO SUPLENTE SE DESIGNA AL MAGISTRADO CONSEJERO JORGE IGNACIO PÉREZ CATANEDA; ASI MISMO, SE AUTORIZA SE REMITA EL RESPECTIVO OFICIO AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 63/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL PLENO DE DICHO CUERPO COLEGIADO APROBÓ POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA REALIZADA POR EL MAGISTRADO VICTOR MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ A FAVOR DE LA LICENCIADA MARIA DE JESUS ACOSTA SUMARAN COMO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CON CARÁCTER DEFINITIVO A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO S/N SIGNADO POR LA LICENCIADA NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ, JUEZ



OCTAVO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A EL LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ BARCELO COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE FEBRERO AL 29 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO HÉCTOR HERRERA ROBLES, QUIEN SOLICITO LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTA DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA PROPUESTA REALIZADA A FAVOR DEL LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ BARCELO COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE FEBRERO AL 29 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO HÉCTOR HERRERA ROBLES, QUIEN SOLICITO LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU CARGO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A CARRERA JUDICIAL Y OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.12.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA SOCORRO GALLAGA ESPARZA, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LO ANTERIOR POR MOTIVOS PERSONALES.



OBSERVACIÓN: LA FUNCIONARIA REGISTRA FECHA DE INGRESO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EL 23 DE ENERO DE 1998 Y NO SE LOCALIZO AUTORIZACIÓN DE LICENCIA EN FECHAS RECIENTES, EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PETICIÓN EFECTUADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR A LA LICENCIADA SOCORRO GALLAGA ESPARZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 83/16/P, SIGNADO POR LA LICENCIADA OFELIA RIOS CAMACHO, JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA DIANA IVONNE ROMERO PEREZ, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO DEL 28 DE MARZO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA SOCORRO GALLAGA ESPARZA QUIEN SOLICITO LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTA DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA, PROPONE A LA LICENCIADA PAOLA LETICIA MAGAÑA RUBIO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL



28 DE MARZO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA DIANA IVONNE ROMERO PEREZ QUIEN SE ENCUENTRA EN OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTA DE RESERVA OFICIAL)

A SU VEZ PROPONE AL C. ISIDRO OMAR BELTRAN CÁRDENAS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR EL PERIODO 28 DE MARZO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PAOLA LETICIA MAGAÑA RUBIO. (SU AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A LA REALIZADA A FAVOR DE LA FUNCIONARIA A LA CUAL SUSTITUYE)

OBSERVACIÓN: RESPECTO DE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA PAOLA LETICIA MAGAÑA RUBIO, SE DESTACA QUE DICHA PROFESIONISTA ES TRABAJADOR DE BASE, POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS MARCADOS, DEBE EXHIBIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: LICENCIA SINDICAL Y ESCRITO EN EL CUAL SE COMPROMETE A REALIZAR LAS APORTACIONES RESPECTIVAS, AUNADO A LO ANTERIOR, DEBE EMITIRSE DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA DIANA IVONNE ROMERO PEREZ, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO DEL 28 DE MARZO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA SOCORRO

GALLAGA ESPARZA QUIEN SOLICITO LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU CARGO; POR OTRO LADO, EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LICENCIADA PAOLA LETICIA MAGAÑA RUBIO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA DIANA IVONNE ROMERO PEREZ QUIEN SE ENCUENTRA EN OTRO CARGO, LA ANTERIOR PROPUESTA SE CONDICIONA A LA PRESENTACION DE LA LICENCIA SINDICAL, ESCRITO EN EL CUAL SE COMPROMETE A REALIZAR LAS APORTACIONES RESPECTIVAS; ASI COMO VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR APORTACIONES POR PARTE DE LA PATRONAL POR LO QUE RESPECTA AL PERSONAL DE BASE; ASÍ MISMO, SE ACUERDA AUTORIZAR AL C. ISIDRO OMAR BELTRAN CÁRDENAS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR EL PERIODO 28 DE MARZO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PAOLA LETICIA MAGAÑA RUBIO, UNA VEZ AUTORIZADA LA PROPUESTA A FAVOR DE LA CITADA PROFESIONISTA; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A OFICIALIA MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO Y SE EFECTUE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

5.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 497/P/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA TERESA VILLARESPE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO



JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SUS LABORES POR EL PERIODO DE TRES MESES QUE COMPRENDE DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DEL 2016, CON EL FIN DE ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL.

OBSERVACIÓN: LA FUNCIONARIA REGISTRA FECHA DE INGRESO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2003 Y NO SE LOCALIZO AUTORIZACIÓN DE LICENCIA EN FECHAS RECIENTES, EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PETICIÓN EFECTUADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR A LA LICENCIADA MARIA TERESA VILLARESPE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SUS LABORES POR EL PERIODO DE TRES MESES QUE COMPRENDE DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DEL 2016; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 506/P/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA JOSEFINA MAGAÑA CASTILLO, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES



ALVARADO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA TERESA VILLARESPE MUÑOZ, QUIEN SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO. (SE ENCUENTRA EN LISTA DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA PROPONE A EL LICENCIADO SAMUEL SOTO MUNGUIA, COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO, QUIEN SE ENCUENTRA OCUPANDO OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTA DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA TERESA VILLARESPE MUÑOZ, QUIEN SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO; POR OTRO LADO, EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO SAMUEL SOTO MUNGUIA, COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO, QUIEN SE ENCUENTRA OCUPANDO



OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A OFICIALIA MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO Y SE EFECTUE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

5.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 15/2015, SIGNADO POR EL LICENCIADO MARCELINO ZEPEDA BERRELLEZA, JUEZ MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO CARLOS EDUARDO LOPEZ RAMIREZ COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE FEBRERO AL 18 DE JUNIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA GABRIELA MENDOZA TARIN A QUIEN SE LE CONCEDIÓ LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTA DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO CARLOS EDUARDO LOPEZ RAMIREZ COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE FEBRERO AL 18 DE JUNIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA GABRIELA MENDOZA TARIN A QUIEN SE LE CONCEDIÓ LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A OFICIALIA MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO Y SE EFECTUE EL



PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

5.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 041/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA LUZ MARIA FELIX FIGUEROA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO JESUS ARTURO ALARCON CARLOS COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE FEBRERO AL 16 DE MARZO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ CASTILLO QUIEN FUE PROPUESTO PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO. (NO SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO JESUS ARTURO ALARCON CARLOS COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE FEBRERO AL 16 DE MARZO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ CASTILLO QUIEN FUE PROPUESTO PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO, PREVIA CONVERSACIÓN QUE EFECTUE EL MAGISTRADO CONSEJERO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA CON LA JUEZ LUZ MARIA FELIX FIGUEROA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y COMISIÓN ACADÉMICA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.18.- SE DA CUENTA CON EL FAX DEL OFICIO NÚMERO 041/2016, SIGNADO POR EL LICENCIADO JESUS REYNOSO

GONZALEZ, JUEZ PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA CRUZ JANET MONTOYA CASTAÑEDA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LAURA ESTELA SOLORIO MUNGUIA A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 14 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA, PROPONE A LA LICENCIADA ADRIANA MARCELA CASTILLO CISNEROS COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ JANET MONTOYA CASTAÑEDA QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

POR OTRA PARTE, PROPONE A LA C. PATRICIA MACEDONIO SANTIAGO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA ADRIANA MARCELA CASTILLO CISNEROS.

OBSERVACIÓN: LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA ADRIANA MARCELA CASTILLO CISNEROS DEBE SOMETERSE A VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y A LA PRESENTACIÓN DE LA



LICENCIA SINDICAL RESPECTIVA, EN VIRTUD DE QUE DICHA FUNCIONARIA CUENTA ACTUALMENTE CON LA CATEGORÍA DE BASE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO DE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA CRUZ JANET MONTOYA CASTAÑEDA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LAURA ESTELA SOLORIO MUNGUÍA A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 14 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DEL ACTUAL; POR OTRO LADO, EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA ADRIANA MARCELA CASTILLO CISNEROS COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ JANET MONTOYA CASTAÑEDA QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO, SIENDO DABLE SEÑALAR QUE LA PROPUESTA ANTERIOR SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA A LA PRESENTACION TANTO DE LA LICENCIA SINDICAL ASI COMO VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR APORTACIONES POR PARTE DE LA PATRONAL POR LO QUE RESPECTA AL PERSONAL DE BASE; EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA AUTORIZAR A LA PATRICIA MACEDONIO SANTIAGO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER INTERINO POR EL



PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA ADRIANA MARCELA CASTILLO CISNEROS, QUIEN SE CONDICIONO SU AUTORIZACIÓN; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A OFICIALIA MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO Y SE EFECTUE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

5.19.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO CARLOS A. FERRE ESPINOZA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL EXPONE QUE POR OFICIO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015, EXPRESO SU INQUIETUD Y DESEO DE PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN QUE SE LLEGARA A REALIZAR POR MEDIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZ EN MATERIA ESPECIALIZADA EN EL ÁREA MERCANTIL.

AHORA BIEN, ES SU DESEO INFORMAR QUE POR CUESTIONES DE ÍNDOLE PERSONAL, SOLICITA QUE YA NO SE CONSIDERE SU PARTICIPACIÓN PARA TAL POSICIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.20.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA, JUEZ NOVENO



DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C.,
 POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE TENGA POR DESISTIDO
DE LA INTENCIÓN DE SER TOMADO EN CUENTA PARA SER
 NOMBRADO JUEZ DE LO MERCANTIL DE ESE PARTIDO
 JUDICIAL POR CUESTIONES DE ÍNDOLE PERSONAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
 ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A SECRETARIA
 GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE
 EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 423-16,
 SIGNADO POR LA LICENCIADA ARIADNA LETICIA ESTRADA
 MARTÍNEZ, JUEZ PRIMERO DE LO PENAL INTERINO DEL
 PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL
 CUAL REMITE INCAPACIDAD MEDICA EXPEDIDA POR EL
 DOCTOR CESAR ALEJANDRO NAVARRO CELAYA,
 OTORRINOLARINGÓLOGO PARA SEPARASE DEL CARGO POR 2
 DÍAS.

EN CONSECUENCIA, INFORMA QUE QUEDARA COMO JUEZ POR
 MINISTERIO DE LEY LA LICENCIADA ANA MARÍA LÓPEZ
 LÓPEZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
 ENTERADO DE LA INCAPACIDAD POR 2 DÍAS, DE LA
 LICENCIADA ARIADNA LETICIA ESTRADA MARTÍNEZ, JUEZ
 PRIMERO DE LO PENAL INTERINO DEL PARTIDO JUDICIAL
 DE MEXICALI, B.C., ASÍ MISMO, SE DA POR ENTERADO
 DE QUE LA LICENCIADA ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ ACTUARA
 COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY, DURANTE DICHA
 INCAPACIDAD; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA



COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.22.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA SONIA VALENZUELA SOTO, EN SU CARÁCTER DE PARTICIPANTE DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INCREMENTAR LA LISTA DE RESERVA DE SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE NOTIFIQUE SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS QUE PRESENTO EL 14 DE OCTUBRE DE 2015.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNDO PARA RESOLVER EN SIGUIENTE SESIÓN DE PLENO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.23.- EN ESTE ACTO SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI A JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, ESPECIALIZADOS EN MATERIA MERCANTIL, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA, QUE EN LA PARTE MEDULAR DISPONE:

"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO



DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:

DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL SE ADVIERTE QUE EL NÚMERO DE INICIOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, RESPECTO DEL AÑO 2015, ES DE 1,944 ASUNTOS (3,889 ENTRE LOS DOS JUZGADOS), DE LOS CUALES APROXIMADAMENTE 1,830 SON JUICIOS MERCANTILES, ES DECIR, MÁS DEL 94.13% DE LA CARGA DE TRABAJO, AHORA BIEN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE DICHS JUICIOS POR SU CUANTÍA, SON DE MENOR COMPLEJIDAD, EN CONTRAPOSICIÓN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE DICHO PARTIDO JUDICIAL CONOCEN EN PROMEDIO 1,155 ASUNTOS DE LOS CUALES ALREDEDOR DE 345 ASUNTOS SON MERCANTILES, LO QUE EQUIVALE AL 29.89%. (FUENTE: BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE OFICIALÍA DE PARTES -MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA-, INFORMES MENSUALES QUE ENVÍAN LOS JUECES)

POR OTRA PARTE, PARA ESTE CUERPO COLEGIADO NO PUEDE PASAR INADVERTIDO QUE, SI BIEN ES CIERTO LA APERTURA DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL EN EL AÑO DOS MIL DOCE, ALIGERO LA CARGA DE TRABAJO ENTRE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL MISMO PARTIDO; DE MANERA DOCUMENTADA SE PATENTIZA UN INCREMENTO EN DICHA CARGA DE TRABAJO, Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ABRIR NUEVOS JUZGADOS, AL NO CONTAR CON PRESUPUESTO PARA ELLO, Y CON EL ÁNIMO DE ALIGERAR DE ALGÚN MODO LA CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, ESTE CONSEJO CONSIDERA QUE UNA DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR LO SERÍA TRANSFORMAR A PRIMERA INSTANCIA LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PAZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, LO CUAL REPRESENTA UN ALIVIO MOMENTÁNEO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DADO QUE ESTAMOS CONSIENTES DE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE JUZGADOS.



AUNADO A LO ANTERIOR, RESULTA CONVENIENTE HACER HINCAPIÉ QUE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS JUECES CIVILES DE PAZ CONOCEN DE LOS JUICIOS CONTENCIOSOS QUE VERSAN SOBRE LA PROPIEDAD Y DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES CUYO MONTO NO EXCEDA A 360 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL, A EXCEPCIÓN DE LOS INTERDICTOS; DE LOS DEMÁS NEGOCIOS DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSA, COMÚN Y CONCURRENTES, CUYO MONTO NO EXCEDA LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA; DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACIÓN, CUANDO EL VALOR DE LA COSA O CANTIDAD QUE SE OFREZCA NO PASE DE LA SUMA SEÑALADA CON ANTERIORIDAD; EN CONSECUENCIA SU COMPETENCIA VERSA SOBRE ASUNTOS CUYO MONTO NO ES MAYOR DE \$26,294.4 MONEDA NACIONAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, ES DE \$73.04 PESOS MONEDA NACIONAL.

AHORA BIEN, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE QUE DICHS JUZGADOS CONOZCAN ÚNICAMENTE LOS INICIOS DE NATURALEZA MERCANTIL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DETERMINE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DISPONE QUE CORRESPONDE AL PODER JUDICIAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA FACULTAD DE APLICAR LAS LEYES EN LOS ASUNTOS CIVILES, PENALES, DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, FAMILIARES Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO, ASÍ COMO LOS CASOS EN QUE LAS DEMÁS LEYES LES CONCEDAN JURISDICCIÓN, POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LA JURISDICCIÓN CONCURRENTES, EN LOS CASOS DE APLICACIÓN DE LEYES FEDERALES EN EL ESTADO, OTORGANDO COMPETENCIA ADEMÁS DE LOS JUZGADOS FEDERALES; A LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN, EN LAS CONTROVERSIAS

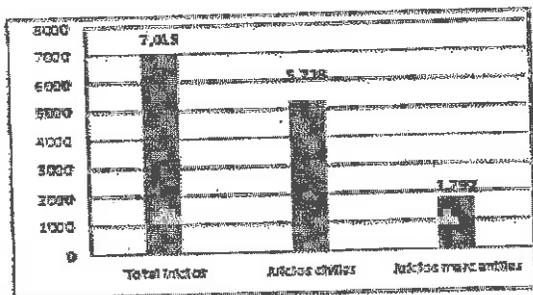


DEL ORDEN MERCANTIL.

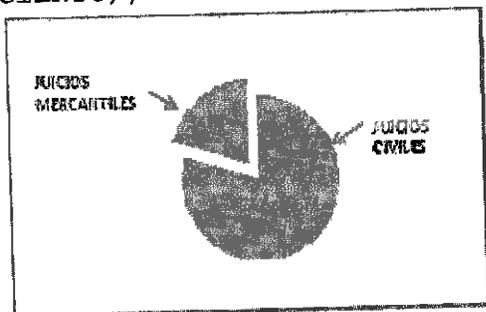
EN ESTE ORDEN DE IDEAS, DE LOS REGISTROS ESTADÍSTICOS RELATIVO A LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015 DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, SE OBSERVA UN INCREMENTO DE LOS ASUNTOS INICIADOS EN MATERIA MERCANTIL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ESTADISTICA 2013

LA ESTADÍSTICA DE ASUNTOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, RELATIVA AL AÑO 2013 ARROJA UN TOTAL DE 7,015 (SIETE MIL QUINCE) JUICIOS, DE LOS CUALES 5,218 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO) SON JUICIOS QUE PODEMOS DENOMINAR "CIVILES" Y 1,797 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE) JUICIOS DE NATURALEZA MERCANTIL, TAL COMO SE GRAFICA A CONTINUACIÓN:



EN CONSECUENCIA, LOS ASUNTOS DE NATURALEZA MERCANTIL REPRESENTAN EL 25.62% (VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO) DE LOS INICIOS O CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, Y EL RESTO DE LOS JUICIOS EL 74.38% (SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO), TAL COMO SE GRAFICA:



AHORA BIEN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS 1,797 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE) DE NATURALEZA MERCANTIL, SE DISTRIBUYEN EN LA SIGUIENTE FORMA:

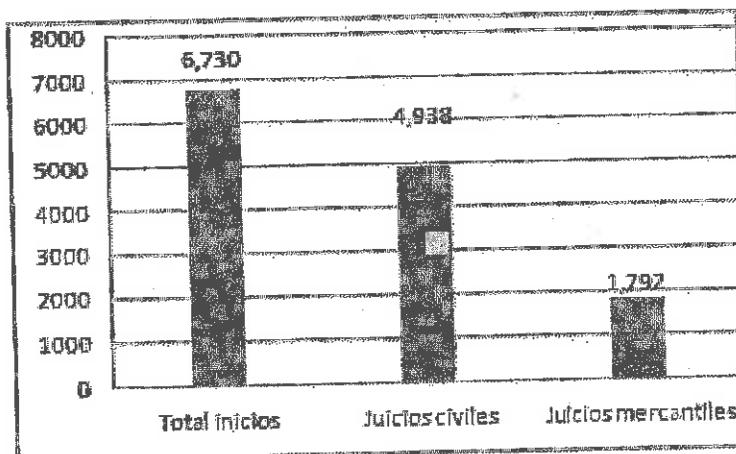
PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI	
JUICIO	CANTIDAD
ORDINARIO MERCANTIL	151
EJECUTIVO MERCANTIL	1636



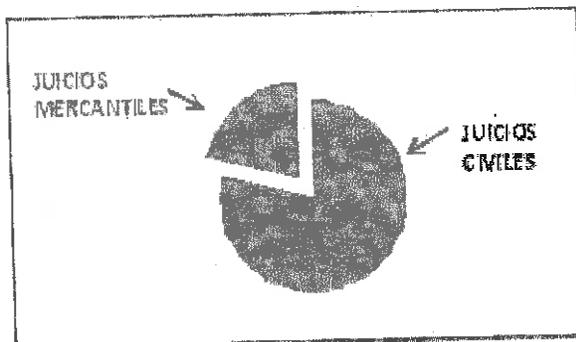
MERCANTIL PRENDARIO	5
ESPECIAL MERCANTIL	5

ESTADISTICA 2014

LA ESTADÍSTICA DE ASUNTOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, RELATIVA AL AÑO 2014 ARROJA UN TOTAL DE 6,730 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA) JUICIOS, DE LOS CUALES 4,938 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO) SON JUICIOS QUE PODEMOS DENOMINAR "CIVILES" Y 1,792 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS) JUICIOS DE NATURALEZA MERCANTIL, TAL COMO SE GRAFICA A CONTINUACIÓN:



POR CONSIGUIENTE, LOS ASUNTOS DE NATURALEZA MERCANTIL REPRESENTAN EL 26.63% (VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO) DE LOS INICIOS O CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, Y EL RESTO DE LOS JUICIOS EL 73.37% (SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO), TAL COMO SE GRAFICA:



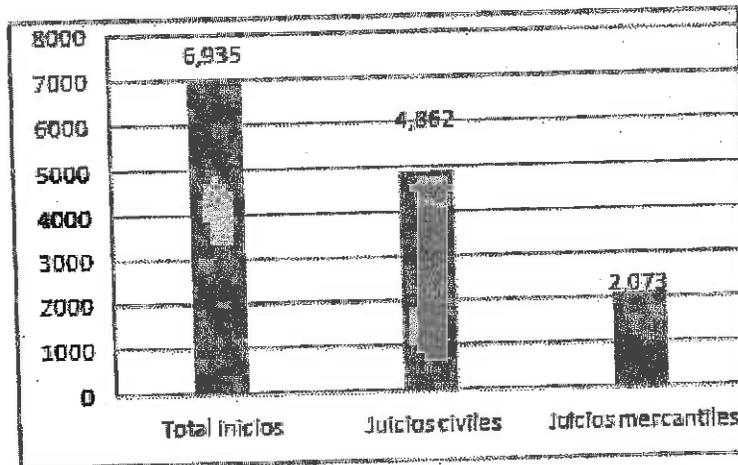
ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS 1,792 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS) DE NATURALEZA

MERCANTIL, SE DISTRIBUYEN EN LA SIGUIENTE FORMA:

PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI	
JUICIO	CANTIDAD
ORDINARIO MERCANTIL	126
EJECUTIVO MERCANTIL	1,625
EJECUCIÓN DE GARANTÍA PRENDARIA	6
ESPECIAL MERCANTIL	2
ORAL MERCANTIL	33

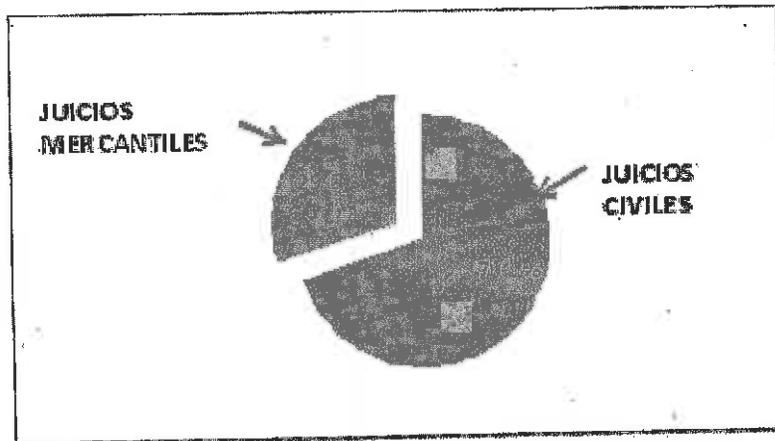
ESTADISTICA 2015

LA ESTADÍSTICA DE ASUNTOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, RELATIVA AL AÑO 2015 ARROJA UN TOTAL DE 6,935 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO) JUICIOS, DE LOS CUALES 4,862 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS) SON JUICIOS QUE PODEMOS DENOMINAR "CIVILES" Y 2,073 (DOS MIL SETENTA Y TRES) JUICIOS DE NATURALEZA MERCANTIL, TAL COMO SE GRAFICA A CONTINUACIÓN:



EN CONSECUENCIA, LOS ASUNTOS DE NATURALEZA MERCANTIL REPRESENTAN EL 29.9% (VEINTINUEVE PUNTO NUEVE POR CIENTO) DE LOS INICIOS O CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, Y EL RESTO DE LOS JUICIOS EL 70.1% (SETENTA PUNTO UNO POR CIENTO), TAL COMO SE GRAFICA:





ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS 2,073 (DOS MIL SETENTA Y TRES) DE NATURALEZA MERCANTIL, SE DISTRIBUYEN EN LA SIGUIENTE FORMA:

PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI	
JUICIO	CANTIDAD
ORDINARIO MERCANTIL	121
EJECUTIVO MERCANTIL	1839
MERCANTIL PRENDARIO	4
ESPECIAL MERCANTIL	15
ORAL MERCANTIL	94

POR LO TANTO, ATENDIENDO A LA CANTIDAD DE ASUNTOS MERCANTILES QUE CONOCEN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE ESPECIALIZAR JUZGADOS CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LAS MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL Y HACER MÁS ACCESIBLE LA JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA.

EN ESTE CONTEXTO, A PESAR DE LAS LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CONFRONTA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE HA FIJADO COMO META IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA EL AUXILIO DEL ÁREA JURISDICCIONAL, A EFECTO DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE OFRECER TRIBUNALES EXPEDITOS PARA IMPARTIR JUSTICIA PRONTA, COMPLETA, IMPARCIAL Y GRATUITA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIONAL LOCAL, Y POR OTRO LADO, CON EL OBJETIVO DE CONSOLIDAR EL ESTADO DE DERECHO

AL QUE TODOS LOS BAJACALIFORNIANOS ASPIRAMOS, PORQUE ES CONSCIENTE DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CONSTITUYE EL MODO DE GARANTIZAR LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DENTRO DE NUESTRO ESTADO DE DERECHO. ES POR LO ANTERIOR, QUE ATENTO AL RECLAMO SOCIAL, SE HACE CONVENIENTE TRANSFORMAR A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PAZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI A PRIMERA INSTANCIA ASÍ COMO ESPECIALIZARLOS EN MATERIA MERCANTIL, Y CON ELLO, CORRESPONDER A LA CONFIANZA CIUDADANA AL PROPICIAR UN ACCESO INMEDIATO A LA JUSTICIA.

POR CONSIGUIENTE, Y ATENDIENDO A LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CARREA JUDICIAL DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SE SÓMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI A JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y SU ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA MERCANTIL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SE TRANSFORMAN A PRIMERA INSTANCIA, LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PAZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; LOS CUALES CONTARAN CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LES CONFIERE A PARTIR DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

SEGUNDO: SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LOS JUZGADOS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN CONSECUENCIA, EL JUZGADO PRIMERO DE PAZ CIVIL SERÁ DENOMINADO JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, Y POR LO QUE HACE AL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL SU DENOMINACIÓN SERÁ LA DE JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL.

TERCERO: LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PAZ



CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, QUE POR EL PRESENTE ACUERDO SE TRANSFORMAN EN JUZGADO SÉPTIMO Y OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, CONSERVARAN SU RESIDENCIA Y COMPETENCIA POR TERRITORIO.

CUARTO: CON LA FINALIDAD DE LOGRAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO DE COMERCIO ESPECÍFICAMENTE EL TÍTULO ESPECIAL RELATIVO, LOS JUZGADOS QUE MEDIANTE ESTE ACUERDO SE TRANSFORMAN A JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, CONOCERÁN EXCLUSIVAMENTE DE LA MATERIA MERCANTIL, POR LO QUE LOS INICIOS DE ASUNTOS DE NATURALEZA MERCANTIL QUE SE PRESENTEN ANTE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, A PARTIR DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, ÚNICAMENTE SERÁN TURNADOS A LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE DICHO PARTIDO JUDICIAL; LO ANTERIOR, HASTA QUE ESTE CUERPO COLEGIADO LO ESTIME CONVENIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

QUINTO: LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE PAZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, QUE SE TRANSFORMAN EN JUZGADO SÉPTIMO Y OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, CONTINUARÁN CONOCIENDO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER MATERIA QUE ACTUALMENTE TENGAN EN TRÁMITE HASTA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA. TRATÁNDOSE DE ASUNTOS YA TURNADOS AL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA, SEGUIRÁ CONOCIENDO DE ELLOS, EL JUZGADO DE ORIGEN.

SEXTO: LOS ASUNTOS DE NATURALEZA MERCANTIL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE ANTE ALGUNO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, DISTINTOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, CONTINUARÁN EN EL CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS HASTA SU CONCLUSIÓN.



TRATÁNDOSE DE ASUNTOS YA TURNADOS AL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA, SEGUIRÁ CONOCIENDO DE ELLOS, EL JUZGADO DE ORIGEN.

SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE ACUERDO SE HAGA DEL CONOCIMIENTO:

- DE LOS JUECES PRIMERO Y SEGUNDO DE PAZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, A FIN DE QUE INSTAUREN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS EN LO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL NECESARIO PARA HOMOLOGARSE CON LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DE DICHO PARTIDO JUDICIAL;

DE LA MISMA MANERA, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES A PARTIR DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS COMO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL;

- DE LOS JUECES CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITOS AL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, TAMBIÉN CONOCERÁN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS DE LA JUSTICIA DE PAZ CIVIL;

- DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE INSTAURE LOS MECANISMOS NECESARIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA INFORMÁTICO ALEATORIO, A EFECTO DE QUE A PARTIR DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA OFICIALÍA COMÚN DE PARTES RECIBA Y REMITA, LOS INICIOS Y PROMOCIONES SUCESIVAS EN MATERIA MERCANTIL A LOS JUZGADO SÉPTIMO Y OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI.

ASÍ MISMO, PARA QUE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA INFORMÁTICO ALEATORIO, LOS INICIOS EN MATERIA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL O DE PAZ CIVIL SEAN REMITIDOS DEL JUZGADO PRIMERO AL SEXTO DE PRIMERA



INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI;

- DEL PÚBLICO EN GENERAL, MEDIANTE PUBLICACIÓN QUE REALICE EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

OCTAVO: SE AUTORIZA A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ACTO CONTINUO SE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO EL DOCUMENTO DE REFERENCIA, RESULTANDO APROBADO EN FORMA UNANIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA EL "ACUERDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI A JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN CIVIL Y SU ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA MERCANTIL" EN TERMINOS DE LOS PUNTOS DECISORIOS ARRIBA TRANSCRITOS; CONSECUENTEMENTE DETERMINA QUE EL MISMO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA HABIL SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. TURNASE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE SOLICITE AL BOLETIN JUDICIAL Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO QUE EN ESTE ACTO SUSCRIBEN LOS PRESENTES. ASIMISMO, TURNASE EL PRESENTE A LA



COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A LA OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

5.24.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA LORENA ONTIVEROS CARDENAS POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, B. C., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 06 DE JUNIO DE 2016. (VO. BO. TITULAR DEL JUZGADO)

OBSERVACIÓN: LA FUNCIONARIA REGISTRA FECHA DE INGRESO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EL 18 DE ENERO DE 1999 Y NO SE LOCALIZO AUTORIZACIÓN DE LICENCIA EN FECHAS RECIENTES, EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PETICIÓN EFECTUADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR A LA LICENCIADA LORENA ONTIVEROS CARDENAS LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 06 DE JUNIO DE 2016; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.



5.25.- SE DA CUENTA CON FAX DEL OFICIO NÚMERO 723/16, SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA; POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA CARINA FLORES GALLARDO, COMO SECRETARIA ACTUARÍA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 06 DE JUNIO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LORENA ONTIVEROS CÁRDENAS QUIEN SOLICITO LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA).

EN CONSECUENCIA, PROPONE AL C. ADRIAN FERNANDO GÓMEZ GALINDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 06 DE JUNIO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CARINA FLORES GALLARDO. (SU AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A LA REALIZADA A FAVOR DE LA FUNCIONARIA A LA CUAL SUSTITUYE).

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA CARINA FLORES GALLARDO, COMO SECRETARIA ACTUARÍA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 06 DE JUNIO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LORENA ONTIVEROS CÁRDENAS QUIEN SOLICITO LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU CARGO, LA PROPUESTA ANTERIOR SE



CONDICIONA A LA PRESENTACION DE LA LICENCIA SINDICAL, ESCRITO EN EL CUAL SE COMPROMETE A REALIZAR LAS APORTACIONES RESPECTIVAS; ASI COMO VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR APORTACIONES POR PARTE DE LA PATRONAL POR LO QUE RESPECTA AL PERSONAL DE BASE; ASÍ MISMO, SE ACUERDA AUTORIZAR AL C. ADRIAN FERNANDO GÓMEZ GALINDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 06 DE JUNIO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CARINA FLORES GALLARDO, UNA VEZ AUTORIZADA LA PROPUESTA A FAVOR DE LA CITADA PROFESIONISTA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO Y SE EFECTUE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

6.- EL LICENCIADO JORGE IGNACIO PEREZ CASTAÑEDA, PRESIDENTE DE LA COMISION ACADEMICA, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

6.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 232/IJ/MXL/2016, SUSCRITO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, CUYO OBJETO ES REALIZAR ACCIONES PARA PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y



GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, ASÍ COMO ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS; LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERITOS INTÉRPRETES TRADUCTORES EN LAS LENGUAS INDÍGENAS QUE SE HABLEN EN EL ESTADO, EN FORMA TAL QUE PERMITA A LOS INTEGRANTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EL ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO; E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS INDÍGENAS EN LOS CASOS QUE INVOLUCREN PERSONAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

6.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 233/IJ/MXL/2016, SUSCRITO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE



BAJA CALIFORNIA, CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE TENDRÁN COMO OBJETO QUE EL PERSONAL FORTALEZCA LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENIENDO COMO EJES RECTORES LOS DERECHOS HUMANOS, LA IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA ÉTICA PROFESIONAL, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y ACREDITACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, MESAS DE TRABAJO, JORNADAS, CONFERENCIAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ANÁLOGA QUE PROPORCIONE COMPETENCIAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ÓRDENES DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

7.- SE DA CUENTA CON LOS ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO EN LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

7.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO UNIJUR-139/2014, QUE FUE REMITIDO EL LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, EXDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



POR MEDIO DEL CUAL Y EN ATENCIÓN AL PUNTO DE ACUERDO 8.07 TOMANDO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2014, SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN, CON RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL C. CARLOS ARIAS BARRERA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

QUE UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN EXTENDIDA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES PERIÓDICOS:

A).- QUE EL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA HA LABORADO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES PERIODOS:

DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1992 AL 23 DE MAYO DE 1995.

DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1995 AL 04 DE DICIEMBRE DE 1995.

DEL 01 DE FEBRERO 2007 A LA FECHA.

B).- QUE EL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA HA CONTADO CON INCAPACIDADES CONTINUAS EN LOS PERIÓDICOS:

DEL 02 DE ABRIL AL 02 DE OCTUBRE DEL 2012;

DEL 05 DE OCTUBRE AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2012;

DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013;

DEL 02 AL 08 DE MARZO DEL 2013, Y;

DEL 10 DE MARZO AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C).- QUE POR ACUERDO DE ESTE H. PLENO NÚMERO 3.01 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, SE DETERMINO AUTORIZAR LICENCIA CON SUELDO INTEGRO AL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA, HASTA EN TANTO CONTARA CON INCAPACIDADES EXPEDIDAS POR EL ISSSTECALI POR EL



[Handwritten mark]

PADECIMIENTO DE ENFERMEDAD ISQUÉMICA CRÓNICA DEL CORAZÓN, CONTANDO CON LA ÚLTIMA INCAPACIDAD EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN VIRTUD QUE DE DICHA INSTITUTO DE SEGURIDAD INFORMO LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE CONTINUAR EXPIDIÉNDOSE.

D).- QUE ACTUALMENTE NO SE HA DADO LA BAJA LABORAL DEL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA, Y QUE SU ÚLTIMO PAGO DE NÓMINA LO FUE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

UNA VEZ PRECISADO LO ANTERIOR, Y A EFECTO DE ANALIZAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN HUMANITARIA QUE SOLICITA LA INTERESADA, ES CONDUCENTE TOMAR EN CUENTA LOS CRÉDITOS BÁSICOS PARA SU OTORGAMIENTO, APROBADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO 3.15, POR ESTE H. PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2004, QUE SON LOS SIGUIENTES:

"CRITERIOS BÁSICOS"

1.- PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA

A) HABER PRESTADO 15 AÑOS DE SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y CONTAR CON 70 AÑOS DE EDAD, O.

B) HABER SIDO DETERMINADO CON INVALIDEZ DEFINITIVA O ENFERMEDAD TERMINAL, SIN CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL TRABAJO POR PARTE DE ISSSTECALI O MÉDICO LEGISTA DEBIDAMENTE RECONOCIDO SIN IMPORTAR LA EDAD, PERO HABER TRABAJADO 15 AÑOS ININTERRUMPIDOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

C) EN EL CASO DE JUECES.

D) PRESENTAR ESCRITO DE SOLICITUD AL PLENO DEL



CONSEJO DE LA JUDICATURA.

"RESTRICCIONES Y PRECISIONES"

1.- CUANDO LA SOLICITUD SE APEGUE AL INCISO "B"; DE AMBOS CASOS, Y EL EMPLEADO NO CUMPLA CON EL REQUISITO DE HABER TRABAJADO EL TIEMPO MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE DEMUESTRE QUE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE LA FAMILIA Y QUE TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE EDAD O MAYORES DE EDAD SIEMPRE Y CUANDO ESTE IMPOSIBILITADOS PARA EL TRABAJO.

2.-

3.- EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ ACREDITARSE QUE SE TERMINO LA RELACIÓN LABORAL CON EL PODER JUDICIAL."

EN EFECTO, UNA VEZ ANALIZADA LA SITUACIÓN DEL C. CARLOS ARIAS BARRERA COMO TRABAJADOR DE CONFIANZA. Y TOMANDO EN CUENTA QUE NO REÚNE LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN HUMANITARIA, SE ESTIMA QUE EL SOLICITANTE PARA ACCEDER A DICHO BENEFICIO DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1).- ACREDITAR HABER SIDO DICTAMINADO CON INVALIDEZ DEFINITIVA O ENFERMEDAD TERMINAL, SIN CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL TRABAJO POR PARTE DE ISSSTECALI O MÉDICO LEGISTA DEBIDAMENTE RECONOCIDO.

2).- PRESENTAR UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE DEMUESTRE QUE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE LA FAMILIA Y QUE TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE EDAD



O MAYORES DE EDAD SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN IMPOSIBILITADOS PARA EL TRABAJO.

3).- ACREDITAR QUE TERMINO LA RELACIÓN LABORAL CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNTO PARA LA PROXIMA SESION; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISION DE ADMINISTRACION PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

7.02.- SE DA CUENTA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR Y PRACTICAR NECROPSIAS DE CADÁVERES DE SERES HUMANOS, QUE CELEBRAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "PGJEBCS", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ADONÁI CARREÓN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "PGJEB", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA; Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "PJEBC", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE DISTRIBUYA EL DOCUMENTO DE CUENTA, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA



SECRETARIA GENERAL PARA EL TRAMITE
CORRESPONDIENTE.

8.01.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO Y ANEXOS
PRESENTADOS POR EL C. LIC. SALVADOR AVELAR
ARMENDARIZ, MEDIANTE EL CUAL EN SU PARTE MEDULAR
EXPONDE:

COMPAREZCO A EFECTO DE PRESENTAR AD CAUTELAM
RECURSO DE INCONFORMIDAD PARA LA PROTECCION DE
DERECHOS POLITICO ELECTORALES QUE TRANSGREDEN MI
DERECHO A SER VOTADO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITO A ESTA AUTORIDAD,
QUE UNA VEZ INTEGRADO DEBIDAMENTE EL EXPEDIENTE
CORRESPONDIENTE, SE TURNE AL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXPONIENDO COMO
ACTO IMPUGNADO EL ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO
DEL DOS MIL DIECISÉIS TOMADO POR EL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL
CUAL ME NIEGA LA LICENCIA PROVISIONAL PARA
SEPARARME DEL ENCARGO PARA BUSCAR UNA CANDIDATURA
A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, BAJO EL ARGUMENTO
DE QUE EL FACULTADO PARA CONCEDERME ESA LICENCIA
LO ES EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, POR DECIRSE QUE FUI DESIGNADO POR ESA
SOBERANIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO, NO OBSTANTE
QUE SOY FUNCIONARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 288 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA MANIFIESTO LO SIGUIENTE:



I. SE PRESENTA ESTE ESCRITO DE MANERA DIRECTA ANTE LA RESPONSABLE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL SER LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL ACTO RECLAMADO,

II. EL RECURRENTE SUSCRITO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ CON DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SEÑALADO Y CON ABOGADOS DESIGNADOS PARA EL EFECTO.

III. IMPUGNO EL ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS TOMADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL CUAL ME NIEGA LA LICENCIA PROVISIONAL PARA SEPARARME DEL ENCARGO PARA BUSCAR UNA CANDIDATURA A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE EL FACULTADO PARA CONCEDERME ESA LICENCIA LO ES EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR DECIRSE QUE FUI DESIGNADO POR ESA SOBERANIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO, NO OBSTANTE QUE SOY FUNCIONARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 289 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA SECRETARIA GENERAL



DEL CONSEJO Y UNIDAD JURIDICA DEL PODER JUDICIAL
PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR/68/2016,
QUE REMITE LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ
PESCADOR. CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL ANEXA
PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD
IDENTIFICADO COMO [REDACTED] SEGUIDO EN
CONTRA DEL C. [REDACTED], QUIEN
CUENTA CON FECHA DE BAJA DEL SEIS DE MARZO DE DOS
MIL QUINCE, DEL ENCARGO QUE DESEMPEÑO COMO
SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITO AL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE
TIJUANA BAJA CALIFORNIA, LO ANTERIOR A EFECTO DE
ASÍ CONSIDERARLO ESE ÓRGANO, TENGA BIEN HACER SUYA
DICHA RESOLUCIÓN Y APROBARLA EN TODOS SUS TÉRMINOS
PARA EFECTOS PRECISADOS EN LA MISMA.

RESUELVE:

PRIMERO.- LA CONTRALORA COMO ÓRGANO DEPENDIENTE Y
AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES
COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- EL [REDACTED] ES
RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE SE LE IMPUTARON, CONSISTENTE EN EL
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

TERCERO: SE IMPONE AL EX SERVIDOR PÚBLICO [REDACTED]



[REDACTED] SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PRIVADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO [REDACTED] SEGUIDO EN CONTRA DEL C. [REDACTED] ASÍ MISMO, DETERMINA SE PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A CONTRALORÍA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR/67/2016, QUE REMITE LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR. CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL ANEXA PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO [REDACTED] SEGUIDO EN CONTRA DEL [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN CUENTA CON FECHA DE BAJA DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DEL ENCARGO QUE DESEMPEÑO COMO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LO ANTERIOR A EFECTO DE ASÍ CONSIDERARLO ESE ÓRGANO, TENGA BIEN HACER SUYA DICHA RESOLUCIÓN Y APROBARLA EN TODOS SUS TÉRMINOS PARA EFECTOS PRECISADOS EN LA MISMA.

RESUELVE:



PRIMERO.- LA CONTRALORA COMO ÓRGANO DEPENDIENTE Y AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- LA [REDACTED] ES RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE IMPUTARON, CONSISTENTES EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

TERCERO.- SE IMPONE A LA EX SERVIDORA PÚBLICO C. [REDACTED], LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PRIVADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO [REDACTED] SEGUIDO EN CONTRA DEL C. [REDACTED] ASÍ MISMO, DETERMINA SE PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A CONTRALORÍA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.04.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016, QUE REMITE EL DR. FAUSTO ARMENTA MENA, DRA. MERCEDES QUIROZ PRADO, DRA. LUZ BERTHILA ONTIVEROS SOTO. COORDINADOR, QUIM. IVÁN LUCERO ROMÁN, DR. VÍCTOR ABASOLO TÉLLEZ. COORDINADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. POR



MEDIO DEL CUAL SE HACE LA SIGUIENTE RECOMENDACIÓN TODA VEZ QUE CONSIDERAN, QUE LA RELACIÓN LABORAL ACTUAL Y EL DESEMPEÑO DE NUESTRAS ACTIVIDADES REQUIEREN DE LA JEFATURA ESTATAL, PARA LOGRAR EL DESEMPEÑO DE LA MISMA, CONSIDERANDO QUE EL ESPACIO QUE OCUPARA NUESTRO QUERIDO Y ADMIRADO DR. FRANCISCO ACUÑA CAMPA, DIFÍCILMENTE SE PODRÁ CUBRIR, PERO NECESARIO ES LA CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS Y POR CONSIGUIENTE PONEMOS A SU ALTÍSIMA CONSIDERACIÓN AL SIGUIENTE COMPAÑERO DE QUIEN CONOCEMOS SU AMPLIA CAPACIDAD PROFESIONAL EN LA MEDICINA FORENSE COMO TAMBIÉN EL LADO HUMANO QUE LE CARACTERIZA POR RELACIONARSE DE FORMA ADECUADA CON TODAS LAS PERSONAS QUE COMPARTEN ACTIVIDADES LABORALES SIENDO ESTE EL DR. FERNANDO SÁNCHEZ LÓPEZ, QUIEN CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS, DE ACTIVIDAD DENTRO DEL SERVICIO MÉDICO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.05.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016, QUE REMITE EL DOCTOR RENÉ RIVAS SÁNCHEZ, POR MEDIO DEL CUAL EL DOCTOR RENÉ RIVAS SÁNCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, NACIDO EL 03 DE FEBRERO DE 1938, CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE EX



MAGISTRADO NUMERARIO DE BAJA CALIFORNIA CON EL DEBIDO RESPETO EXPONGO: TODA VEZ QUE TUVE CONOCIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7 Y 8 DE DICHA REGLAMENTACIÓN Y LOS QUE PROCEDAN, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA SE ME OTORQUE MI HABER DE RETIRO AL CUMPLIR CON UNO O MÁS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN DICHO ORDENAMIENTO.

LO ANTES EXPUESTO EN VIRTUD DE QUE EL QUE SUSCRIBE CUMPLÍ UN PERIODO COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL ALUDIDO TRIBUNAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 1997 AL 1 DE NOVIEMBRE DE 1999, POSTERIORMENTE FUI DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA EN EL AÑO 1995 Y TERMINO MI PERIODO EN 1997, HACIA EL AÑO DE 1997 FUI RATIFICADO Y NOMBRADO POR EL PERIODO 1997 HASTA EL 2000, PESE A LA RATIFICACIÓN POR CAUSAS AL MARGEN DEL QUE SUSCRIBE NO CONTINÚE EN POSTERIORMENTE RECONSIDERANDO, FUI MAGISTRADO NUMERARIO POR 8 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRES PERIODOS.

ADCAUTELAM, MANIFIESTO QUE DE NO SER FAVORABLE MI PETICIÓN DEL HABER EN TODO SU PORCENTAJE, SOLICITO SE ME CALCULE LA MISMA EN EL PORCENTAJE RELATIVO A MIS AÑOS DE SERVICIO. ACREDITO MI PERSONALIDAD Y DERECHO CON LOS DOCUMENTALES Y COPIAS QUE ANEXO, QUE DEBEN SER ADMINICULADAS CON LOS ANTECEDENTES



QUE OBRAN EN SUS ARCHIVOS, PIDIENDO SU DEVOLUCIÓN PREVIO COTEJO RESPECTIVO. ASÍ MISMO A EFECTO DE CORROBORAR LO ANTERIOR SOLÍCITO SE REQUIERA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO CONSTANCIA DE SERVICIOS DEL SUSCRITO.

POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, SOLICITO

1. TENER POR DETERMINADO EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
2. ATENDER MI SOLICITUD A LA BREVEDAD POSIBLE, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
3. DE CONFORMIDAD CON LO MENCIONADO Y REGLAMENTADO DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OTORGARME MI HABER DE RETIRO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, DETERMINA SE TURNE EL PRESENTE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE QUE REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.06.- SE DA CUENTA CON TELEGRAMA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, QUE REMITE CRISTIAN JOVANI RAMOS QUINTERO, SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN ENSENADA B.C. EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] SE ADVIERTE QUE NO OBRA EL ACUSE RECIBIDO DEL OFICIO [REDACTED] DIRIGIDO A LA



AUTORIDAD RESPONSABLE. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE 2. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL DISPOSITIVO LEGAL CITADO EN PÁRRAFO PROCEDENTE, ACUSE VÍA TELEGRÁFICA DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO 2252/2016, CON EL QUE SE LE NOTIFICO LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN PROMOVIDO POR LA PARTE AQUÍ QUEJOSA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 387/2016, QUE REMITE EL LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. POR MEDIO DEL CUAL Y TODA VEZ QUE FUE AUTORIZADA LA DESIGNACIÓN DEL C. MARCOS LEAL CARRILLO, COMO SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, SOLICITÓ QUE SE PRESENTE A LABORAR A PARTIR DEL DÍA LUNES VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA AUTORIZAR LA SOLICITUD DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 0202-2016-03622,



QUE REMITE EL LIC. CARLOS HUMBERTO INZUNZA GONZÁLEZ. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, SOCIEDAD, ESTADO Y JUSTICIA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITO QUE SE INFORME A ESTA H. REPRESENTACIÓN SOCIAL, SI EN LOS REGISTROS DEL DEPARTAMENTO A SU DIGNO CARGO, EXISTE REGISTRO ELECTRÓNICO DE CEDULAS PROFESIONALES, RESPECTO DEL DE NOMBRE [REDACTED] EN CASO AFIRMATIVO REMITA COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO PARA DICHO REGISTRO, LO ANTERIOR POR SER DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO INDICADO Y ATENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 132, 212, 213, 2,14, 215 DEL CÓDIGO NACIONAL D PROCEDIMIENTOS PENALES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACÓRDO AUTORIZAR SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 160/2016, QUE REMITE EL LIC. JORGE ALBERTO AGRAZ FITCH, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE OFICIALÍA MAYOR EN TIJUANA, TECATE Y ROSARITO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA ATIENDA A LA PETICIÓN DEL C. LUIS ÁNGEL VERA RUANO DERIVADO DEL CHOQUE CONTRA UN LETRERO DE SALIDA



QUE SE ENCUENTRA EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES QUE SE SUSCITO EN EL MES DE DICIEMBRE 2015 DEL CUAL ESTA PERSONA ES RESPONSABLE, INFORMO A USTED QUE SE LEVANTO LA DENUNCIA ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO CON LA A.P.8567/15/206 Y POSTERIORMENTE EL C. VERA RUANO DEJO DEPOSITADA LA FIANZA Y EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, POR LO QUE SOLICITA LE BRINDEMOS EL APOYO PARA RECUPERAR LA FIANZA, POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO Y CON EL DEBIDO RESPETO, SOLICITO A USTED DE LA MANERA MÁS ATENTA C. PRESIDENTE CONSEJERO, ME SEA OTORGADO UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE; LIMITADO A LAS GESTIONES PROMOCIONALES Y EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE SE RELACIONEN CON EL PRESENTE ASUNTO, CON LA INTENCIÓN DE OTORGARLE EL PERDÓN AL C. VERA RUANO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A LA DIRECCIÓN DE UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.10.- SE DA CUENTA CON EL TELEGRAMA DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2016, QUE REMITE YOLANDA SANTOYO TRUJILLO. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA B.C. EN AUTOS DEL INCIDENTE SE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO

██████████ PROMOVIDO POR ██████████
██████████

VISTO, EL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN



SECRETARIAL DE CUENTA, DE LA QUE SE ADVIERTE, A LA FECHA NO OBRA EN AUTOS EL INFORME PREVIO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN MEXICALI, NI OBRA EL ACUSE DE OFICIO 10360 MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITO; EN CONSECUENCIA, SE DIFIERE LA AUDIENCIA INCIDENTAL SEÑALADA Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACIÓN LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, REQUIÉRASE VÍA ORDINARIA Y VÍA TELEGRÁFICA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN MEXICALI, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL AL EN QUE LE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, INFORME POR ESA MISMA VÍA SI RECIBIÓ EL OFICIO 10360 MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITO SU INFORME PREVIO Y EL SENTIDO EN QUE LO HIZO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 51/2016, QUE REMITE LIC. RAÚL LUIS MARTÍNEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CD. MORELOS, B.C., POR MEDIO



DEL CUAL PROPONE AL LIC. IGNACIO CASTRO BELTRÁN, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITOS A ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA; PARA QUE CONTINÚE DEL 14 DE FEBRERO AL 13 DE MAYO DE 2016; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86 Y 198 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO IGNACIO CASTRO BELTRÁN COMO SECRETARIO DE ACUERDOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE FEBRERO AL 13 DE MAYO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO Y SE EFECTUE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.12.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016, QUE REMITE EL LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, CONSEJERO DE ESTE CUERPO COLEGIADO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE EXPIDA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA TOTALIDAD DE SUS NOMBRAMIENTOS COMO SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DESDE EL RECIBIDO EN FECHA 23 DE ABRIL HASTA EL ENTREGADO DE MANERA DEFINITIVA EN FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SIN EXCLUSIÓN DE DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE TELES NOMBRAMIENTOS.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, ATENTAMENTE PIDE A ESTE CUERPO COLECTIVO.



ÚNICO: SE AUTORICE LO SOLICITADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.13.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON OFICIO NO. 964/2016 DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2011, SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE DUARTE MAGAÑA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LUIS RAMON MARTIN DEL CAMPO FIGUEROA EN CONTRA DE GUILERMINA BENAVIDES TAFOYA Y OTROS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, INFORMA QUE EL PERITO ARQ. RAMON RAMSES ROMERO ARAIZA NO ACEPTO EL CARGO DE PERITO QUE LE FUE DESIGNADO, A CAUSA DE QUE NINGUNA DE LAS PARTES LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE VALUACIÓN; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE REMITA EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE QUE DETERMINE SOBRE EL



INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, ASI COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

8.14.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON OFICIO NO. 137-1 DERIVADO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] SIGNADO POR LA LICENCIADA ARIADNA LETICIA ESTRADA MARTINEZ JUEZ PRIMERO DE LO PENAL INTERINA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A LA COORDINACIÓN DE PERITOS DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE SE SIRVA INFORMAR A LA BREVEDAD, SI EN EL PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, SE CUENTA CON PERITO PSICÓLOGO QUE CUENTE CON LA CAPACITACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO CONFORME AL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL, AL PROCESADO [REDACTED] LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COORDINACION DE PERITOS PARA QUE DE



EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.15.- OFICIO NO. 146-1 DERIVADO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] SIGNADO POR LA LICENCIADA ARIADNA LETICIA ESTRADA MARTINEZ JUEZ PRIMERO DE LO PENAL INTERINA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A LA COORDINACIÓN DE PERITOS DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE SE SIRVA INFORMAR A LA BREVEDAD, SI EN EL PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, SE CUENTA CON PERITO PSICÓLOGO QUE CUENTE CON LA CAPACITACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO CONFORME AL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL, AL PROCESADO [REDACTED] LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COORDINACION DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.16.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, COORDINADOR DE PERITOS, SOLICITA AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN A EFECTO DE TRASLADARSE AL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA PARA EL DÍA 26 DE



FEBRERO DE 2016, A EFECTO DE INSPECCIONAR DIVERSOS INMUEBLES, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA"; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR AL CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTAN SE TRASLADAR EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2016 AL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EFECTOS QUE SE PRECISAN ANTERIORMENTE; EN TAL VIRTUD, SE DETERMINA AUTORIZAR LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES AL DÍA DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE TURNARSE A LA COORDINACION DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 776/2016-III, QUE REMITE LIC. BRENDA ILIANA HERRERA PUENTES, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] AGRÉGUENSE A SUS AUTOS PARA QUE OBRER COMO CORRESPONDA, EL ESCRITO DE CUENTA QUE PRESENTA EL LIC. ANTONIO PARICIO ROBLES GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL CUAL, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA PIONEROS Y



HÉROES NÚMERO 995 CENTRO CÍVICO, EN EL EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO; AUTORIZANDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE AMPARO, A LA LIC. LAURA AIDÉ QUIROGA HERNÁNDEZ; ASIMISMO, INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN, EN CONTRA DE LA FALTA DE LLAMAMIENTO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81, FRACCIÓN I, INCISO E), 86 Y 88 DE LA LEY DE AMPARO, TÉNGASE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN ALUDIDO; HÁGASE DEL CONOCIMIENTO TAL CIRCUNSTANCIA A LAS PARTES Y AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO QUE LA COPIA DE LOS AGRAVIOS RESPECTIVOS QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO; REALÍZENSE LAS ANOTACIONES RELATIVAS EN EL LIBRO DE GOBIERNO, Y, UNA VEZ QUE SE RECABEN LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LAS DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, SE ACODARA LO CONDUCENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 4001, QUE REMITE LIC. IDA VARGAS ARIAS, SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C. DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] VISTO LO DE CUENTA, AGRÉGUESE A LOS PRESENTES AUTOS PARA QUE OBREN COMO LEGALMENTE CORRESPONDAN, LOS INFORMES JUSTIFICADOS DE CUENTA;



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE AMPARO, DESE VISTA A LAS PARTES PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVenga.

SE TIENEN POR OFRECIDAS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE ANEXARON A LOS INFORMES JUSTIFICADOS DE MERITO, SIN PERJUICIO DE HACER RELACIÓN DE ELLAS AL MOMENTO DE CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, PARA DAR MARGEN A LO ANTERIOR, PROCEDE DIFERIR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA Y SE FIJA LAS NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU VERIFICATIVO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1026/2016, QUE REMITE LA LIC. ADRIANA MARGARITA CASTILLO GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN ENSENADA B.C. EN LOS AUTOS INCIDENTALS DERIVADOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

RESULTANDO:

PRIMERO: [REDACTED] POR DERECHO PROPIO, DEMANDO EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL CONTRA ACTOS DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y OTRAS AUTORIDADES CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS



MIL QUINCE; EN LA CUAL SE SUSPENDE A LA QUEJOSA EN EL CARGO DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR UN MES SIN GOCE DE LAS PERCEPCIONES A QUE TENGA DERECHO, POR HABER COMETIDO FALTAS ADMINISTRATIVAS CONSIDERADAS GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO LA INCORRECTA VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN EN COMENTO, DENTRO DEL EXPEDIENTE [REDACTED] RADICADO ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

SEGUNDO: ADMITIDA LA DEMANDA, SE ORDENO FORMAR POR DUPLICADO Y CUERDA SEPARADA EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, SE PIDIÓ A LAS RESPONSABLES SU INFORME PREVIO Y SE CONCEDIÓ A LA QUEJOSA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL SOLICITADA.

RESUELVE:

UNICO: SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A [REDACTED] [REDACTED] CONTRA LOS ACTOS Y POR LAS AUTORIDADES QUE PRECISADAS QUEDARON EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA INTERLOCUTORIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 08805, QUE REMITE EL LIC HERIBERTO MANUEL JIMÉNEZ HINOJOSA, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA B.C. EN LOS AUTO DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]



LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] SE TIENE POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER, LAS CUALES SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, ESTO ES, AL RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO PRONUNCIADA EN ESTOS AUTOS. SE ADVIERTE QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE TRES DÍAS OTORGADO A LAS PARTES MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. SE TIENE POR CUMPLIDA EN SUS TÉRMINOS LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EN ESTE ASUNTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 5060, QUE REMITE LA LIC. TERESA DE JESÚS LUIS MARTÍNEZ. SECRETARIA DE JUZGADO EN TIJUANA B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] AGRÉGUENSE A LOS AUTOS EL OFICIO ANEXO DE CUENTA, MEDIANTE EL CUAL, LA SECRETARIA DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON SEDE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ADJUNTA LA EJECUTORIA DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR LOS MAGISTRADOS DE DICHO TRIBUNAL DE ALZADA, CON RELACIÓN AL AMPARO EN REVISIÓN [REDACTED] CIVIL, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMAN LA SENTENCIA SUJETA A



LA REVISIÓN DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.23.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 970/2016, QUE REMITE EL LIC. JAIME ROMERO GÁMEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] SE LE TIENE DESIGNADO COMO DELEGADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA MATERIA A LOS PROFESIONISTAS QUE INDICAN EN EL INFORME QUE SE ATIENDE. SE TIENE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO DE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA PARTE QUEJOSA. EN CONSECUENCIA NOTIFIQUESE LO ANTERIOR A LAS PARTES ADJUNTÁNDOLES COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS Y DE INMEDIATO ENVÍESE AL TRIBUNAL COLEGIADO EN TURNO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, EN RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EFECTOS DE SU SUSTENTACIÓN, ANEXANDO EL ESCRITO ORIGINAL DE AGRAVIOS Y COPIA DEL MISMO. RÍNDASE EL INFORME RESPECTIVO MANIFESTANDO QUE ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO, TODA VEZ QUE EL AUTO RECURRIDO SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL QUE SOLICITO LA PARTE



QUEJOSA Y PARA SOSTENER SU LEGALIDAD, REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DE LA DEMANDA DE AMPARO, DEL AUTO RECURRIDO Y DE LAS CONSTANCIAS NECESARIAS PARA RESOLVER LA MATERIA DE LA QUEJA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.24.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1386/2016, QUE REMITE LA LIC. EVELYN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ. ACTUARIO JUDICIAL FEDERAL EN MEXICALI B.C. EN EL EXPEDIENTE DE AMPARO EN REVISIÓN [REDACTED] LABORAL, INTERPUESTO POR [REDACTED], AMBOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] VISTA LA CUENTA QUE ANTECEDE, CON LA BOLETA DE TURNO [REDACTED] DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE ESTE CIRCUITO, OFICIO 115/2016, PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, AL QUE SE ACOMPAÑA ORIGINAL Y COPIA DEL ESCRITO DE AGRAVIOS, ASÍ COMO ESCRITO DE REVISIÓN ADHESIVA EN ORIGINAL Y COPIA, ADEMÁS DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] EN 28 FOJAS, FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL EXPEDIENTE DE AMPARO EN REVISIÓN [REDACTED] LABORAL, ACÚSESE RECIBO A LA MENCIONADA AUTORIDAD.

PROCEDENCIA:

ANALIZANDO EL ESCRITO DE AGRAVIOS, SE ADVIERTE QUE



EL RECURSO PLANTEADO ES PROCEDENTE ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR LOS CARDINALES 81 Y 86 DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

OPORTUNIDAD, SE ESTIMA QUE EL PRESENTE MEDIO DE DEFENSA SE PRESENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS.

ADMISIÓN

SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PODER JUDICIAL Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED]

REVISIÓN ADHESIVA

SE ADMITE LA REVISIÓN ADHESIVA QUE HACE VALER MIGUEL VARGAS MEZA, POR SU PROPIO DERECHO, Y COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS DIVERSOS QUEJOSOS [REDACTED]

PERSONALIDAD QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA A FOJA 233 DEL MULTICITADO JUICIO D AMPARO INDIRECTO [REDACTED]

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.25.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 737/2016-III, QUE REMITE LA LIC. BRENDA ILIANA HERRERA PUENTES, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO



PROMOVIDO POR

MOTIVOS POR LOS CUALES, DEBE DE CONCLUIRSE QUE LO PROCEDENTE ES DECLARAR QUE EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROTECTOR ES EN EXCESO CON BASE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 196 DE LA PROPIA LEY. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY DE AMPARO, EN PREPARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INEJECUCIÓN DEL FALLO, POR ÚLTIMA OCASIÓN REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PRESIDENTE DE COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROVEÍDO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DE VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, DEN TOTAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA REFERIDA Y SE EMITA LA RESOLUCIÓN QUE SE ATIENDA LO PETICIONADO POR EL IMPETRANTE PRESCINDIENDO DE LA EXPEDICIÓN DEL MULTIREFERIDO REGLAMENTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.26.- EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MANIFIESTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUCCIONES DEL MAGISTRADO PRESIDENTE



JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, SE SOLICITO A LOS COORDINADORES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE UN INFORME DEL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA DICHA INSTITUCIÓN, EN LOS DIVERSOS PARTIDOS JUDICIALES; ASÍ MISMO, SE INDICA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA Y A ESTE CUERPO COLEGIADO COLABORANDO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, CON MÓTIVO DE LA MUERTE DEL JEFE DE DICHA INSTITUCIÓN, DR. FRANCISCO ACUÑA CAMPA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.



9.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINIUTOS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE

MAG. JORGE ARMANDO VASQUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. JORGE IGNACIO PAREZ CASTAÑEDA.
MAGISTRADO CONSEJERO.

MAG. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES.
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO FELIZIELA GAYTAN.
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES.
CONSEJERO.

LIC. SALVADOR ÁVELAR ARMENDÁRIZ.
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



EL SUSCRITO LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN SIDO CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES Y/O RESERVADOS, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 4 FRACCIONES VI, XII, Y XV, XXVI, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6 FRACCIÓN III, 17, 18, 30, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**




LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA